

Pautas sobre el régimen de visitas de Indiana

Incluye las enmiendas recibidas hasta el 1 de enero de 2020

ÍNDICE

NORMATIVA SOBRE TIEMPO DE VISITAS. ADOPCIÓN DE LAS NORMATIVAS Y LAS PAUTAS SOBRE TIEMPO DE VISITAS.....	1
PAUTAS	1
PREÁMBULO	2
A. NECESIDADES BÁSICAS DEL MENOR.....	2
B. OBJETIVO DE LOS COMENTARIOS QUE SE CONSIGNAN DESPUÉS DE LA PAUTA.	2
C. ALCANCE DE LA APLICACIÓN	3
SECCIÓN I. NORMAS GENERALES APLICABLES AL TIEMPO DE VISITAS	4
A. COMUNICACIONES.....	4
B. IMPLEMENTACIÓN DEL TIEMPO DE VISITAS.....	5
C. CAMBIOS EN EL TIEMPO DE VISITAS PLANIFICADO	6
D. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	7
E. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y REUBICACIÓN	9
SECCIÓN II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TIEMPO DE VISITAS.....	10
A. INTRODUCCIÓN.....	10
B. TIEMPO DE VISITAS PARA PASAR LA NOCHE.....	10
C. BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS.....	11
D. TIEMPO DE VISITAS - NIÑOS DE 3 AÑOS EN ADELANTE	13
E. TIEMPO DE VISITAS PARA ADOLESCENTES	14
F. CALENDARIO DE TIEMPO DE VISITAS PARA LOS FERIADOS.....	17
SECCIÓN III. EL TIEMPO DE VISITAS CUANDO LA DISTANCIA ES UN FACTOR IMPORTANTE.....	18
SECCIÓN IV. TIEMPO DE VISITAS EN PARALELO	19
SECCIÓN IV. COORDINACIÓN DEL TIEMPO DE VISITAS.....	20
A. DISPOSICIONES GENERALES	20
B. CUALIFICACIONES	21
C. NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES DEL SERVICIO	21
D. DEBERES DEL COORDINADOR DEL TIEMPO DE VISITAS	22
E. INFORMES, RECOMENDACIONES Y ACCIÓN JUDICIAL.....	23
F. CONFIDENCIALIDAD	23
APÉNDICE. ORDEN MODELO PARA UN REGIMEN DE VISITAS EN PARALELO	24

NORMATIVA

NORMATIVA SOBRE TIEMPO DE VISITAS. ADOPCIÓN DE LAS NORMATIVAS Y LAS PAUTAS SOBRE TIEMPO DE VISITAS

Por el presente, la Corte Suprema de Indiana adopta las Pautas sobre Tiempo de Visitas, redactadas por el Comité de Relaciones Domésticas y adoptadas por la Junta del Congreso Judicial de Indiana, y todas las enmiendas posteriores que proponga el Comité de Relaciones Domésticas de la Junta del Congreso Judicial de Indiana como las Pautas y la Normativa sobre Tiempo de Visitas de esta Corte.

PAUTAS

PREÁMBULO

Las Pautas sobre Tiempo de Visitas de Indiana parten del principio que -normalmente- lo mejor para un menor es el mantener un contacto continuo, positivo y frecuente con ambos padres. Por muchas razones, se presume que la crianza de los hijos a cargo de ambos padres es importante para el desarrollo y el bienestar del menor. Las pautas también reconocen que la planificación del tiempo de visitas es más difícil cuando se trata de hogares separados y que los padres se deben esforzar y comunicar todo el tiempo siendo eso lo mejor para el menor. El propósito de estas pautas es brindar un modelo que se pueda adaptar según las necesidades y circunstancias singulares de cada familia. Estas pautas se basan en las etapas de desarrollo de los menores. Los miembros del Comité de Relaciones Domésticas del Congreso Judicial de Indiana formularon las pautas después de analizar material bibliográfico relevante y actual sobre el régimen de visitas, las reglas de dicho régimen en otras áreas geográficas y la opinión de expertos en desarrollo infantil y abogados que ejercen el derecho de familia. Además, los miembros del Comité contaron con datos de encuestas entre jueces, abogados y profesionales de la salud mental que trabajan con menores, revisiones de expedientes judiciales y una audiencia pública.

Las relaciones paterno filiales de un menor cuyos padres viven separados requieren una atención especial. Las necesidades y la capacidad de un menor para sobrellevar la situación de los padres cambian a medida que el niño madura. Los padres deben considerar estas necesidades cuando negocian el tiempo de visitas. Deben ser flexibles y llegar a un acuerdo que contemple sus propias circunstancias y las necesidades singulares del menor. Los padres y abogados siempre deben demostrar un espíritu de cooperación. Las Pautas sobre Tiempo de Visitas de Indiana están diseñadas para ayudar a los padres y tribunales a desarrollar sus propios regimenes de visitas. En caso de que las partes no se pudieran poner de acuerdo, estas Pautas establecen la cantidad mínima de tiempo de visitas que cada padre necesita para mantener un contacto continuo, positivo y frecuente con un menor.

A. NECESIDADES BÁSICAS DE UN MENOR

Para garantizar una crianza más responsable y promover la adaptación y el crecimiento saludables de un menor, cada padre debe reconocer y satisfacer sus necesidades básicas:

1. Saber que la decisión de los padres de vivir separados no es culpa del menor.
2. Crear y mantener una relación independiente con cada padre y contar con la orientación y cuidados continuos de cada uno de ellos.
3. No preocuparse por apoyar o tomar partido por alguno de los padres y no estar involucrado en el conflicto entre ellos.
4. Mantener una relación segura y tranquila con cada padre, sin ser puesto en una posición en la que manipule a uno de ellos en contra del otro.
5. Disfrutar un tiempo de visitas periódico y claramente establecido con cada padre.
6. Contar con el mantenimiento económico de cada padre, cualquiera sea la cantidad de tiempo que ellos compartan con el menor.
7. Saber que se protege su seguridad física y que cuenta con la supervisión apropiada de cada padre cuando lo tiene a su cargo. Cuando no esté a cuidado de uno de los padres, se deben hacer arreglos para que el menor sea atendido de manera responsable, ordenada y estable.
8. Crear y mantener relaciones significativas con otros adultos importantes en su vida (abuelos, padrastros y otros familiares), siempre que estas relaciones no interfieran con la relación principal del menor con los padres ni la reemplacen.

B. FINALIDAD DEL COMENTARIO QUE SE CONSIGNA DESPUÉS DE LA PAUTA.

Se incluye un comentario después de muchas de las pautas que las explica en detalle o establece la filosofía centrada en el menor que las sustenta. El comentario no tiene fuerza de ley, sino que sirve como guía para la aplicación de la pauta.

Comentario

1. Uso del término «tiempo de visitas». En todas estas Pautas, se utilizó «tiempo de visitas» en vez de «régimen de visitas» para destacar cuán importante es el tiempo que cada padre comparte con un menor. El concepto de que el padre que no goza de la custodia mantiene un «régimen de visitas» con el menor no refleja la realidad de una relación continua entre padres e hijos.

2. Concepto del tiempo mínimo. El concepto de que estas Pautas representan el tiempo mínimo que el padre que no goza de la custodia debe compartir con un menor cuando las partes no pueden llegar a un acuerdo. Estas pautas no se deben interpretar como una limitación al tiempo que el tribunal impone. Tampoco impiden que los padres acuerden o que el tribunal ordene un tiempo de visitas reducido o ampliado que pudiera ser lo mejor para el menor en un caso dado. Cuando los padres abordan todos los asuntos relacionados con el tiempo de visitas deben ser sensatos, flexibles y razonables.

3. Regímenes o calendarios de tiempo de visitas. A menudo, será útil que los padres formulen calendarios anuales de tiempo de visitas. Esto podría incluir un calendario en el cual los padres hayan planificado un año completo de tiempo de visitas. La proyección de un año por adelantado ayuda a que los padres prevean y programen días festivos, cumpleaños y vacaciones escolares. El calendario de tiempo de visitas puede incluir alteraciones acordadas de las Pautas que reconozcan las necesidades especiales de los niños y padres. Los Calendarios de Tiempo de Visitas pueden ser de utilidad para organizar días festivos o vacaciones de verano prolongadas o cuando los padres viven lejos y se deben hacer arreglos de viaje frecuentes. La página web de recursos familiares de Indiana, <http://courts.in.gov/selfservice/2332.htm>, tiene información para formular Regímenes de Visitas.

C. ALCANCE DE LA APLICACIÓN

1. Disposiciones generales. Estas Pautas se aplican a todas las situaciones de custodia infantil, incluidos casos de paternidad y custodia legal conjunta en los cuales una de las partes tiene la custodia física principal. Sin embargo, no se aplican a situaciones de violencia intrafamiliar, abuso de sustancias, riesgo de fuga con un menor ni otras circunstancias que el tribunal cree -razonablemente- que ponen en peligro la salud o seguridad física de un menor o que comprometen de modo significativo su desarrollo emocional. Los casos en que uno o ambos padres pueden tener problemas emocionales, de abuso de sustancias, psicológicos o jurídicos se deben resolver antes de implementar estas Pautas. El tipo de asistencia necesaria en esos casos está fuera del alcance de estas Pautas.

2. Enmiendas. Las órdenes de tiempo de visitas ya dictadas a la fecha de adopción de estas enmiendas se implementarán de acuerdo con las pautas sobre tiempo de visitas que estaban en vigencia cuando se dictó la orden. Las enmiendas de las Pautas sobre Tiempo de Visitas de Indiana no son por sí solas una causa suficiente para modificar una orden de tiempo de visitas existente. Sin embargo, después de la fecha de entrada en vigencia de las Pautas, el tribunal o las partes de un proceso judicial pueden remitirse a ellas para modificar una orden de tiempo de visitas.

Comentario

Los padres que coinciden en que los cambios de las Pautas sobre Tiempo de Visitas de Indiana son beneficiosos para su/s hijo/s, deben presentar su acuerdo por escrito ante el tribunal para la aprobación. Los padres pueden aceptar todos o algunos de los cambios de estas Pautas y los deben indicar de modo específico en el acuerdo escrito.

3. Presunción. Se presume que las Pautas sobre Tiempo de Visitas de Indiana se aplican en todos los casos. Si las partes o el tribunal establecen alteraciones de estas Pautas que reducen el tiempo de visitas a una cantidad menor que el mínimo establecido a continuación, deberán explicar por escrito por qué la alteración es necesaria o apropiada en el caso. El tribunal no está obligado a explicar por escrito por qué se adjudica a uno de los padres más tiempo con el menor que el mínimo establecido en estas pautas.

Comentario

La explicación escrita no necesita ser tan formal como las Determinaciones de Hecho y Derecho. Sin embargo, debe indicar las razones de la alteración. Como las pautas sobre tiempo de visitas son estándares mínimos, se recomienda que los padres y tribunales no apliquen estas pautas en forma automática, en vez de considerar el mejor régimen de visitas.

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES APLICABLES AL TIEMPO DE VISITAS

A. COMUNICACIONES

1. Entre los padres. Los padres mantendrán actualizados el uno al otro y en todo momento sobre las direcciones, números de teléfono y direcciones electrónicas, tanto particulares como del trabajo. Cada padre notificará por escrito cualquier cambio de estos datos al otro. Todas las comunicaciones relacionadas con un menor tendrán lugar entre los padres en horarios y lugares razonables, a menos que las circunstancias exijan que se hagan de otra manera. No se deberá usar a un menor para intercambiar documentos ni información económica entre los padres.

2. Con el menor, en general. El menor y cualquiera de los padres tendrán derecho a mantener comunicaciones privadas, sin la injerencia del otro. Ninguno de los padres usará al menor para espiar u obtener información sobre el otro. Cada padre alentará al menor a respetar y amar al otro. Los padres evitarán hablar mal el uno del otro en presencia o cerca del menor en todo momento y desalentarán firmemente esa conducta por parte de familiares o amigos.

3. Con el menor, por teléfono. Ambos padres se podrán comunicar razonablemente por teléfono con el menor. Las comunicaciones telefónicas de cualquier padre al domicilio del menor tendrán lugar en un horario y serán de una duración y a intervalos razonables, sin la injerencia del otro padre.

Si uno de los padres usa un contestador automático, correo de voz o *pager*, los mensajes se transmitirán de inmediato al menor para que devuelva la llamada.

Comentario

Los padres deben acordar un horario específico para las llamadas telefónicas, de modo que el menor pueda contestarlas. El padre que hace la llamada pagará el costo de la misma. Por supuesto, un menor puede llamar a cualquiera de los padres en horarios y a intervalos razonables y por cuenta y gasto del padre que recibe la llamada si es de larga distancia.

Los ejemplos de injerencia inaceptable en la comunicación incluyen: cuando uno de los padres se niega a contestar una llamada o no permite que el menor u otras personas respondan; cuando graba las conversaciones telefónicas entre el menor y el otro padre; cuando apaga el teléfono o usa un mecanismo de bloqueo de llamadas; o, de alguna manera, deniega el contacto telefónico del otro padre con el menor.

4. Con el menor, por correo. El menor tendrá derecho a comunicarse con cada uno de sus padres en privado por correo electrónico y fax, envío de postales, cartas y paquetes sin la injerencia del otro.

Comentario

Un padre no debe obstaculizar las comunicaciones por correo. Por ejemplo, si el padre que goza de la custodia del menor vive en una zona rural, deberá tener un buzón para recibir correspondencia en esa dirección. Las cartas recibidas se entregarán prontamente al menor.

5. Comunicaciones electrónicas. Las mismas disposiciones precedentes se aplicarán a las comunicaciones electrónicas de cualquier naturaleza. Sin embargo, no se interpretará que estas disposiciones interfieren con la autoridad de cualquiera de los padres de imponer restricciones razonables al acceso a Internet de un menor.

6. Notificaciones de emergencias. A los fines de este tipo de notificaciones, cuando un menor viaja fuera del área de su domicilio con cualquiera de los padres, ellos deberán intercambiar la información siguiente: un itinerario de las fechas de viaje, destinos y lugares donde se puedan comunicar con el menor o el padre con quien viaja, o el nombre y número de teléfono de un tercero que sepa cómo ubicar al menor o el padre.

7. Comunicación entre padres e hijos. Se alienta a que cada padre fomente una relación favorable entre el menor y el otro padre. Por lo tanto, es importante que la comunicación continúe siendo abierta, positiva y frecuente. A fin de mantener las relaciones paterno filiales, es importante mantener un contacto regular por teléfono, cartas, mensajes de correo electrónico y otros sistemas de comunicación más tecnológicamente avanzados, como *video chat* y Skype. Ninguna persona bloqueará el acceso razonable a comunicaciones telefónicas o de otra naturaleza entre uno de los padres y el menor ni las controlará. Si uno de los padres recibe un mensaje para el menor, se lo transmitirá de inmediato. Ambos padres compartirán prontamente los cambios de números de teléfono celular y particular y de las direcciones electrónicas.

Comentario

Es importante que el menor mantenga el mayor contacto posible con ambos padres. El controlar o interferir con la comunicación razonable entre uno de los padres y el menor es perjudicial para la relación entre ambos y dañino para el menor. Cualquier intento de bloquear el acceso y el contacto con el otro padre puede quebrantar estas pautas sobre tiempo de visitas. Estos tipos de conductas pueden dar lugar a sanciones o un cambio del tiempo de visitas o, en algunos casos, de la custodia. Esta prohibición se aplica por igual a ambos padres.

B. IMPLEMENTACIÓN DEL TIEMPO DE VISITAS

1. Obligación de transporte. A menos que los padres acuerden de alguna otra manera, el padre que recibe al menor se debe hacer cargo del transporte al comienzo del tiempo de visitas planificado y el otro, al final de dicho tiempo.

Comentario

1. Presencia de ambos padres. Ambos padres deben estar presentes en el momento de la entrega del menor y se deben esforzar razonablemente para transportarlo personalmente. Si uno de los padres no pudiera estar presente durante la entrega o fuera necesario que un tercero se hiciera cargo del transporte del menor, se deberá informar esta situación al otro padre por anticipado, si es posible. En esos casos, la persona presente durante la entrega del menor o que lo transporta deberá ser un adulto responsable que el menor conozca y con quien se sienta cómodo.

2. Distancia/costo como factores. Si los padres viven a gran distancia el uno del otro y se necesitara tiempo de viaje en auto, los padres deberá acordar un lugar para la entrega del menor. Se deberá compartir el costo del transporte tomando en consideración diversos factores, entre ellos, la distancia, los recursos económicos de los padres, el motivo de la distancia y la situación familiar de cada padre en ese momento.

3. Actitud hostil de los padres. Si no fuera posible entregar al menor en el domicilio de los padres porque se tratan con hostilidad, se deberá acordar un lugar neutral.

2. Puntualidad. Cada padre deberá tener listo al menor para la entrega al comienzo y al final del tiempo de visitas planificado y será puntual para recogerlo y devolverlo. Los padres se comunicarán lo antes posible cualquier situación que interfiera con el horario programado de intercambio del menor. Ambos padres tienen la obligación de informar cualquier demora. Si el padre que está demorado no informara a tiempo y no recogiera o regresara al menor dentro de un tiempo razonable, la hora y condiciones del intercambio se podrían reprogramar dentro de un horario y en un lugar conveniente para el otro padre.

Comentario

La puntualidad es un acto de cortesía con el menor y afecta su sentido de seguridad y bienestar. Los padres deben hacer todo lo posible para recoger y regresar al menor a la hora convenida y no mucho más temprano ni más tarde. Sin embargo, los padres deben reconocer que hay circunstancias en que se debe ser un poco más flexible con los horarios programados. Lo que constituye un tiempo irrazonable depende mucho de los hechos. Se alienta a que los padres incluyan en los regímenes de visitas lo que representa un tiempo irrazonable.

3. Vestimenta. El padre que goza de la custodia enviará una muda adecuada de ropa limpia con el menor y el otro la devolverá en las mismas condiciones. Cada padre informará al otro -lo antes posible- sobre cualquier actividad especial prevista, de modo que el menor tenga la ropa apropiada.

Comentario

Ambos padres son responsables de que el menor tenga ropa apropiada. El padre que no goza de la custodia podría tener una muda básica de ropa para el menor en su casa.

4. Privacidad de la vivienda. Ninguno de los padres puede ingresar en la vivienda del otro sin su consentimiento expreso, independientemente de si uno de ellos retiene una participación propietaria en dicha vivienda. Por lo tanto, se recogerá al menor en la puerta de entrada de la vivienda, a menos que los padres acuerden de otra manera. La persona que entrega al menor no se irá hasta que este haya entrado de modo seguro.

C. CAMBIOS EN EL TIEMPO DE VISITAS PLANIFICADO

Introducción

Los padres deben reconocer que -ocasionalmente- será necesario modificar el calendario de tiempo de visitas establecido y mostrar sentido común en las relaciones entre sí y con el menor. Deben ser flexibles al planificar el tiempo de visitas y considerar los beneficios de un contacto regular, positivo y frecuente del menor con cada padre y los horarios del menor y cada padre.

1. El tiempo de visitas planificado debe transcurrir del modo previsto. El tiempo de visitas es tanto un derecho como una obligación y el tiempo de visitas planificado debe transcurrir del modo previsto. Ambos padres tienen la responsabilidad conjunta de cumplir con las órdenes de tiempo de visitas. El menor no tomará decisiones sobre dicho tiempo. Si un padre no puede ocuparse personalmente del cuidado del menor durante el tiempo de visitas planificado, entonces le facilitará cuidados alternativos o pagará los costos razonables de una guardería en los que incurra por su incumplimiento.

Comentario

Los padres deben comprender que es importante para el menor que el tiempo de visitas sea habitual y regular. Un menor tiene derecho a contar con el tiempo compartido con cada padre de forma predecible y se adapta mejor al establecer y seguir una rutina. El padre que frecuentemente cancela el tiempo de visitas planificado le transmite al menor el mensaje muy perjudicial de que no es una prioridad en su vida. Además de desilusionar al menor, la cancelación voluntaria del tiempo de visitas planificado por uno de los padres puede interferir con los planes del otro o hacer que el otro padre incurra en costos para cuidar al menor u otros gastos.

Los padres comparten una responsabilidad equitativa y conjunta de cumplir con las órdenes de tiempo de visitas. Un menor no comparte esta responsabilidad para nada ni se le debe permitir cargar con esta decisión. Véase también la sección E. 3.

Entre las excusas inaceptables para denegar el tiempo de visitas se encuentran las siguientes:

El menor vacila o se niega a ir de manera injustificada.

El menor tiene una enfermedad leve.

El menor tiene que ir a otra parte.

El menor no está en casa.

Los pagos de alimentos del padre que no goza de la custodia están atrasados.

El padre que goza de la custodia no quiere que el menor vaya.

Inclencencias climáticas (a menos que sea peligroso viajar por el mal tiempo).

El menor no tiene ropa para ponerse.

El otro padre no cumplió con las condiciones que el padre que goza de la custodia estableció.

2. Modificaciones del calendario/Tiempo de «compensación». Cuando es necesario modificar los calendarios de tiempo de visitas por circunstancias ajenas a la rutina normal de una familia, el padre que tiene conocimiento de dichas circunstancias deberá notificar al otro lo antes posible. Los padres tratarán de modificar el calendario de tiempo de visitas de una forma aceptable para ambos.

Si uno de los padres pierde el tiempo de visitas planificado con el menor debido a las modificaciones, se le deberá reconocer un tiempo de «compensación» lo antes posible. Si los padres no pueden acordar un tiempo de «compensación», el padre que perdió el tiempo de visitas lo seleccionará dentro del mes luego de haber perdido ese tiempo.

Comentario

Los tiempos de visitas planificados podrán modificarse ocasionalmente debido a una enfermedad o eventos familiares especiales, como bodas, funerales, reuniones, etc. Cada padre se deberá adaptar a las necesidades del otro cuando hace la modificación para que el menor pueda asistir al evento familiar. Después de considerar lo mejor para el menor, el padre que perdió el tiempo de visitas puede decidir renunciar al tiempo de «compensación».

3. Oportunidad para disponer de tiempo de visitas adicional. Cuando es necesario que una persona distinta de los padres o un miembro responsable del grupo familiar se ocupen del menor, el padre que necesita esta colaboración le ofrecerá primero al otro padre la oportunidad de disponer de un tiempo de visitas adicional, siempre que sea práctico considerando el tiempo disponible y la distancia entre domicilios. El otro padre no está obligado a cuidar del menor. Pero, si decide hacerlo, no pagará ningún costo ni esto afectará el pago de alimentos. El padre que tiene el tiempo de visitas adicional se ocupará del transporte necesario, a menos que las partes acuerden de otra manera.

Comentario

La norma que establece oportunidades para disponer de un tiempo adicional de visitas fomenta el concepto de que un menor se beneficia más compartiendo tiempo con uno de los padres que con un proveedor de cuidados que no es miembro del grupo familiar, a quien se define como una persona adulta que vive en el hogar y tiene un parentesco consanguíneo o por matrimonio o adopción con el menor. Además, esta es una norma práctica. Cuando uno de los padres debe hacer arreglos o contratar a un tercero para que cuide del menor debido a su horario de trabajo u otras actividades regulares, se le debe dar al otro padre la oportunidad de cuidarlo. La distancia, el transporte o el tiempo pueden hacer que esta norma sea poco práctica. La imposibilidad de ocuparse del menor que origina la modificación al calendario previsto variará según las circunstancias de las partes. Los padres deben acordar la cantidad de tiempo y las circunstancias de los cuidados que dan lugar al ofrecimiento. Se presume que esta norma se aplica en todos los casos comprendidos en las pautas. Sin embargo, las partes o un tribunal de primera instancia podrán, a su criterio, determinar si una alteración es necesaria o apropiada. Dicha alteración deberá de ser justificada por escrito. Véase Shelton contra Shelton, 840 N.E.2d 835 (Ind. 2006).

A veces, se hace referencia a esta sección como «derecho preferente» por error. Es más exacto referirse a esta sección como una oportunidad para disponer de tiempo de visitas adicional.

D. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Introducción

Los padres deben obtener y compartir información sobre sus hijos. Los padres deben tener la iniciativa de obtener la información pertinente a sus hijos por parte de los distintos prestadores de servicios. Cada padre es responsable de establecer una relación con la escuela, los prestadores médicos y otros proveedores de servicios de sus hijos. Un menor podría sufrir problemas, vergüenza o un daño emocional o físico cuando los padres no obtienen ni comparten información de forma activa.

1. Registros escolares. Según el artículo 20-33-7-2 del Código de Indiana, ambos padres tienen derecho al acceso directo a los registros escolares de sus hijos. Cada padre debe obtener los registros escolares por su propia cuenta, sin depender del otro. Cada padre no interferirá con el derecho del otro de comunicarse directamente con el personal de la escuela con respecto a un menor. El padre que no goza de la custodia será uno de los contactos de emergencia a menos que existan circunstancias especiales en las cuales el menor pudiera correr peligro.

2. Actividades escolares. Cada padre notificará rápidamente al otro todos los detalles de las actividades escolares a las que no pueda acceder. Un padre no interferirá con el derecho del otro de comunicarse directamente con el personal de la escuela respecto de las actividades de un menor. El padre que esté ejerciendo el tiempo de visitas será responsable de transportar al menor a las actividades escolares.

Comentario

Cuando uno de los padres tiene conocimiento de las actividades del menor, debe notificar rápidamente al otro la fecha, hora, lugar y tipo de actividad. El menor no debe verse privado de asistir a un evento escolar debido a que uno de los padres no pueda acompañarlo. Se debe permitir que el menor asista al evento acompañado del padre que puede llevarlo. El tiempo de visitas planificado no se debe utilizar como pretexto para denegar la participación del menor en actividades escolares, como entrenamientos y ensayos entre otras.

3. Otras actividades. Cada padre notificará rápidamente al otro todas las actividades organizadas en la vida de un menor para facilitar la participación familiar y de los padres. Ninguno de los padres interferirá con la oportunidad del otro de ofrecerse como voluntario o participar en las actividades de un menor.

Comentario

Cada padre debe tener la oportunidad de participar en otras actividades del menor, aun si no tienen lugar durante su tiempo de visitas, por ejemplo, actividades religiosas, deportivas, de niños exploradores, etc. Es importante comprender que, probablemente, un menor disfrutará más estas experiencias cuando ambos padres lo apoyen.

4. Expedientes médicos. Según las leyes de Indiana, ambos padres tienen derecho al acceso directo a los expedientes médicos de sus hijos, artículo 16-39-1-7 del Código de Indiana, y expedientes de salud mental, artículo 16-39-2-9 del mismo código.

- a. El padre que goza de la custodia informará al otro en caso de que el menor deba someterse a un examen o tratamiento.
- b. Cada padre notificará de inmediato al otro las emergencias o enfermedades del menor que requieren atención médica.
- c. Si un menor toma medicamentos recetados o debe seguir instrucciones médicas, el padre que goza de la custodia le dará al otro la cantidad suficiente de medicamento e instrucciones cuando el otro padre ejerce el tiempo de visitas. Se seguirán las instrucciones de un prestador de servicios de salud.
- d. Si el prestador lo solicita, el padre que goza de la custodia dará su consentimiento escrito a los prestadores médicos del menor para que mantengan informado al otro padre en todo momento y hablen sobre la situación del menor.

Comentario

Cada padre es responsable de estar informado y participar en las terapias y tratamientos en curso prescritos para un menor y de asegurarse de que tome los medicamentos recetados según las instrucciones. El examen o tratamiento del menor puede incluir servicios de salud mental, educativos, dentales y médicos.

5. Seguro médico. El padre que contrata la cobertura médica del menor proveerá al otro los carnés del seguro vigentes, una explicación de beneficios y una lista de prestadores médicos cualificados por Organizaciones para el Mantenimiento de la Salud (HMO, por sus siglas en inglés) o aprobados por las compañías de seguros en el área del domicilio de cada padre. Si la compañía de seguros exige la presentación de formularios específicos, el padre que tiene la cobertura se los entregará al otro.

Comentario

La existencia de una orden válida para la atención médica puede habilitar al padre a comunicarse con la compañía de seguros.

E. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y REUBICACIÓN

1. Desacuerdos en general. Cuando los padres están en desacuerdo con respecto al tiempo de visitas y los requisitos de estas Pautas, se deben esforzar para evaluar opciones, incluida la mediación, con el fin de resolver el conflicto antes de recurrir al tribunal.

2. Mediación. Si se inicia una acción judicial, los padres deberán someterse a mediación, a menos que el tribunal ordene otra medida.

3. Vacilación del menor. Si, en algún momento, el menor es reticente a compartir el tiempo de visitas correspondiente, cada padre será responsable de garantizar que el menor cumpla con el tiempo planificado. En ningún caso se debe permitir que un menor tome la decisión de si tendrá lugar o no el tiempo de visitas planificado.

Comentario

En la mayoría de los casos, si el menor es reticente a compartir tiempo con uno de los padres es debido a los cambios que ocurren naturalmente en su vida. Si los padres escuchan, conversan entre sí y prácticamente satisfacen las necesidades del niño, el menor estará mejor predispuesto.

Los padres se deben preguntar por qué un menor no quiere pasar tiempo con uno de ellos. Si uno de los padres cree que la seguridad del menor está en riesgo cuando el otro lo tiene a su cargo, debe tomar medidas para protegerlo, pero también debe reconocer los derechos del otro padre. Ambos padres deben resolver esta situación de inmediato. Puede ser recomendable la terapia familiar. Si los padres no pueden resolver la situación, cualquiera de ellos podrá solicitar la ayuda del tribunal.

4. Reubicación. Cuando cualquiera de los padres u otra persona que tiene la custodia o el tiempo de visitas considera mudarse, debe enviar una notificación al otro padre o persona con 90 días de anticipación.

Comentario

1. Impacto de la mudanza. Los padres deben reconocer el impacto que una mudanza puede tener en un menor y el tiempo de visitas planificado. El bienestar del menor debe ser una prioridad al tomar la decisión de mudarse.

2. Leyes de Indiana. Las leyes de Indiana (artículo 31-17-2.2 del Código) establecen que todas las personas que tienen (o solicitan) la custodia infantil o el tiempo de visitas y tienen la intención de reubicarse deben notificar a la persona que tiene (o solicita) la custodia infantil, el tiempo de visitas o un régimen de visitas con los abuelos. La notificación se debe hacer por correo certificado a más tardar 90 días antes de la mudanza prevista. La notificación de la parte que se reubica debe contener información detallada y específica sobre la mudanza que incluya la dirección nueva, los números de teléfono nuevos, la fecha de la mudanza propuesta, el motivo de la mudanza, el nuevo horario del tiempo de visitas propuesto y ciertas declaraciones sobre los derechos de la parte que no se reubica. Además, la notificación se debe presentar en el tribunal. La notificación es obligatoria para **todas las mudanzas propuestas** por los padres que gozan de la custodia **y** los que no gozan de la custodia en todos los casos cuando la mudanza propuesta implica un cambio de la dirección principal durante un periodo mayor que sesenta (60) días. Esta norma se aplica aún cuando una persona tiene la intención de mudarse al otro lado de la calle, en el mismo pueblo o ciudad, dentro del estado, dentro del país o al extranjero.

5. Retención de alimentos o tiempo de visitas. No se retendrá pensión alimenticia ni tiempo de visitas solo porque uno de los padres quebrantara una orden judicial. El tribunal es la única autoridad que puede dictar sanciones por desacato. Un menor tiene derecho a recibir alimentos y al tiempo de visitas, y ninguna de las obligaciones depende de la otra. En caso de que se incurra en un incumplimiento, se podrá recurrir al tribunal para que dicte las sanciones apropiadas.

6. Cumplimiento forzoso del tiempo de visitas.

- A. *Sanciones por desacato.* Ambos padres deben cumplir con las órdenes judiciales sobre tiempo de visitas. Las violaciones injustificadas de cualquiera de las disposiciones de una orden pueden dar lugar a la aplicación de sanciones por desacato que pueden incluir una multa, pena de prisión o servicio comunitario.
- B. *Medida cautelar.* Según las leyes de Indiana, el padre que no goza de la custodia, que paga periódicamente alimentos y que no puede ejercer el tiempo de visitas porque no se lo permite el otro padre puede presentar una petición de medida cautelar para exigir el cumplimiento del tiempo de visitas según el artículo 31-17-4-4 del Código.
- C. *Sanciones penales.* Toda interferencia con la custodia o el derecho de visitas puede constituir un delito. Artículo 35-42-3-4 del Código de Indiana.
- D. *Honorarios de abogados.* En un proceso judicial, para exigir el cumplimiento de una orden que otorga o deniega el tiempo de visitas, un tribunal puede adjudicar honorarios de abogados y costas judiciales razonables. Un tribunal puede considerar si el padre que solicita el pago de honorarios de abogados presentó pruebas suficientes y si el padre que violó la orden lo hizo a sabiendas o intencionalmente. Además, un tribunal puede adjudicar honorarios de abogados y costas judiciales contra el padre que inicia una acción judicial sin méritos o de forma temeraria.

SECCIÓN II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TIEMPO DE VISITAS

A. INTRODUCCIÓN

El mejor régimen de visitas es el que los padres establecen para satisfacer sus necesidades singulares y las del menor. Los padres deben intentar formular su propio régimen de visitas considerando lo mejor para el menor. Si se llega a un acuerdo, el plan se formulará por escrito y ambas partes lo firmarán y presentarán para la aprobación del tribunal a fin de que sea obligatorio y vinculante. Cuando las partes no pueden llegar a un acuerdo, las disposiciones específicas a continuación están previstas para ayudar a que los padres y el tribunal elaboren un régimen de visitas. Estas disposiciones representan el tiempo mínimo que un padre necesita para mantener un contacto continuo, positivo y frecuente con un menor.

A los fines de la identificación, las disposiciones siguientes establecen el régimen de visitas para el padre que no goza de la custodia y asumen que el otro padre tiene la custodia exclusiva o la custodia física principal en un caso de custodia legal conjunta. Estos identificadores no tienen la intención de menoscabar ni elevar la categoría de una persona en su condición de padre.

B. TIEMPO DE ESTADIA NOCTURNA.

A menos que el padre que goza de la custodia pueda demostrar que el padre que no goza de la custodia no ejerce con responsabilidad el cuidado regular del menor, el tiempo de visitas debe incluir estadias nocturnas. Si el padre que no cuenta con la custodia no se ocupaba normalmente del menor, el tiempo de visitas no incluirá estadias nocturnas antes de que el menor cumpla tres años, excepto como se establece en el inciso C a continuación.

Comentario

1. Conjeturas. Las disposiciones identifican el tiempo de visitas para el padre que no cuenta con la custodia y asumen que uno de los padres tiene la custodia exclusiva o la custodia física principal de un menor y que ambos padres gozan de buena salud y son aptos, tienen un vínculo emocional con el menor y están dispuestos a criarlo. Además, asumen que los padres se tratan con respeto y cooperan para hacer lo mejor para el menor. Por último, las disposiciones asumen que cada padre es responsable de la crianza y los cuidados del menor. El tiempo de visitas es un derecho y un deber, y se espera que los padres asuman la responsabilidad plena del menor durante el tiempo de visitas con cada uno.

2. Falta de contacto. Cuando uno de los padres y un menor no mantienen un contacto positivo, no existe un vínculo ni una conexión emocional entre ellos. Se recomienda que el tiempo de visitas planificado sea gradual para que dicho padre y el menor se adapten a su situación. Es posible que sea necesario evaluar la relación actual (o su ausencia) entre el padre y el menor para recomendar un régimen de visitas. Se puede recurrir a un tutor ad litem, profesional de salud mental, representante de una clínica de terapia familiar o cualquier otro evaluador para esta tarea.

3. Categorías de edad. Los rangos de edad cronológica, establecidos en las disposiciones específicas, son cálculos aproximados de las etapas de desarrollo de los niños dado que alcanzan la madurez en distintos momentos.

4. Varios niños de distintas edades. Cuando una familia tiene niños de distintas edades, se presume que todos ellos deben permanecer juntos durante el ejercicio del tiempo de visitas. Sin embargo, no se deben ignorar los estándares establecidos para un niño de corta edad y habrá situaciones en las que no todos los niños compartan el tiempo de visitas. Por otra parte, cuando hay niños más pequeños y más grandes, normalmente será apropiado acelerar, en cierta medida, el tiempo de visitas cuando los más pequeños se quedan a dormir o pasan el fin de semana para mantener intactas las relaciones fraternales.

5. Horarios laborales no tradicionales. En el caso de los padres que no tienen horarios laborales tradicionales y trabajan regularmente los fines de semana, el tiempo de visitas durante la semana se debe sustituir por el tiempo del fin de semana designado en estas normas. Se dará la misma consideración a los padres con otros tipos de horarios laborales no tradicionales.

C. BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

1. Introducción

Es un hecho reconocido que los primeros años de la vida de un menor son fundamentales para su desarrollo posterior. Los bebés (menores de dieciocho meses) y niños pequeños (de dieciocho meses a tres años) sienten una gran necesidad de estar en contacto constante con el proveedor de cuidados principal porque les brinda un sentido de seguridad, afecto y predictibilidad. Se cree que es mejor que el tiempo de visitas planificado en la primera infancia obstruya lo menos posible la rutina de los bebés.

Comentario

1. Ambos padres son necesarios. Es fundamental que un menor tenga una buena oportunidad de establecer un vínculo con ambos padres. Un niño pequeño se desarrolla muy bien cuando los dos padres participan activamente en la crianza. Hay una correlación positiva entre el grado de participación de los padres y el crecimiento social, emocional y cognitivo de un menor. Ambos padres pueden cuidar de su hijo con la misma eficacia y sus estilos de crianza pueden hacer aportes significativos al desarrollo del menor. Por lo tanto, los padres deben ser flexibles para darse la oportunidad de compartir las actividades habituales y especiales del desarrollo temprano de su hijo.

2. La frecuencia por comparación con la duración. Los bebés y niños pequeños tienen un sentido limitado, pero concreto, del tiempo. Además, estos niños tienen una capacidad limitada para recordar a las personas que no se encuentran directamente frente a ellos. En el caso de los bebés, las visitas frecuentes y cortas son mucho mejores que las más prolongadas y espaciadas. Desde la perspectiva privilegiada de un niño pequeño, el contacto diario con cada padre es ideal. Si es factible, se recomienda que el menor no pase más de dos días sin tener contacto con el padre que no goza de la custodia. El padre que no puede visitarlo a menudo podría desear que las visitas fueran prolongadas, pero no se recomienda esta práctica en el caso de los bebés. Es mejor que el tiempo de visitas sea predecible y frecuente.

3. El contacto por la noche entre padres y niños muy pequeños les puede brindar oportunidades para crecer como familia. Al mismo tiempo, cuando los niños muy pequeños experimentan cambios repentinos en su rutina de cuidados nocturnos, en especial cuando se los separa del proveedor de cuidados habitual, se pueden asustar y sentirse tristes. En estas circunstancias, pueden tener dificultades para relajarse y crecer bien, aun cuando se les presten excelentes cuidados.

4. Si un niño muy pequeño está acostumbrado a que ambos padres lo cuiden regularmente y en forma personal, esto debe seguir siendo así después de la separación de la pareja. Independientemente de la situación de custodia, un padre que se ocupaba habitualmente del menor antes de la separación debe ejercer el tiempo de visitas por la noche. Si el padre no prestó cuidados personales y regulares al menor antes de la separación, no se recomienda que disponga de tiempo de visitas pasando la noche hasta que el padre y el menor establezcan una rutina de cuidados cómoda y predecible durante el día.

2. Tiempo de visitas en la primera infancia (desde el nacimiento hasta los 9 meses).

(A) Desde el nacimiento hasta los 4 meses:

- (1) Tres (3) «días» no consecutivos por semana de dos (2) horas de duración.
- (2) Todos los días festivos planificados de dos (2) horas de duración.
- (3) Pasar la noche, pero no más de un (1) periodo de 24 horas por semana, si el padre que no goza de la custodia se ocupaba del menor en forma regular.

Comentario

El tiempo de visitas debe transcurrir en un lugar fijo, sin alterar la rutina establecida de un niño pequeño.

(B) De 5 a 9 meses:

- (1) Tres (3) «días» no consecutivos por semana de tres (3) horas de duración. Se devolverá al menor por lo menos una (1) hora antes de acostarse por la noche.
- (2) Todos los días festivos planificados de tres (3) horas de duración. Se devolverá al menor por lo menos una (1) hora antes de acostarse por la noche.
- (3) Por la noche, pero no más de un (1) periodo de 24 horas por semana, si el padre que no goza de la custodia se ocupaba del menor en forma regular.

3. Tiempo de visitas en la etapa posterior de la infancia (de 10 a 36 meses).

(A) De 10 a 12 meses:

- (1) Tres (3) «días» no consecutivos por semana, con una vez en un día «no laboral» durante ocho (8) horas. Los otros días serán durante tres (3) horas cada uno. Se devolverá al menor por lo menos una (1) hora antes de acostarse por la noche.
- (2) Todos los días festivos planificados durante ocho (8) horas. Se devolverá al menor por lo menos una (1) hora antes de acostarse por la noche.
- (3) Por la noche, pero no más de un (1) periodo de 24 horas por semana, si el padre que no goza de la custodia se ocupaba del menor en forma regular.

(B) De 13 a 18 meses:

- (1) Tres (3) «días» no consecutivos por semana, con una vez en un día «no laboral» durante diez (10) horas. Los otros días serán durante tres (3) horas cada uno. Se devolverá al menor por lo menos una (1) hora antes de acostarse por la noche.
- (2) Todos los días festivos planificados durante ocho (8) horas. Se devolverá al menor por lo menos una (1) hora antes de acostarse por la noche.
- (3) Por la noche, pero no más de un (1) periodo de 24 horas por semana, si el padre que no goza de la custodia se ocupaba del menor en forma regular.

(C) De 19 a 36 meses:

- (1) Fines de semana alternados, los sábados durante diez (10) horas y los domingos durante diez (10) horas. Se devolverá al menor por lo menos una hora antes de acostarse, a menos que las estadías nocturnas sean apropiadas.
- (2) Un (1) «día», preferentemente a mediados de semana, durante tres (3) horas, se devolverá al menor por lo menos una (1) hora antes de acostarse, a menos que las estadías nocturnas durante la semana sean apropiadas.
- (3) Todos los días festivos planificados durante diez (10) horas. Se devolverá al menor una hora antes de acostarse.
- (4) Si el padre que no goza de la custodia o que -en un principio- no se ocupaba regularmente del menor ha ejercido el tiempo de visitas planificado según estas Pautas al menos durante nueve (9) meses continuos, se puede aplicar el tiempo de visitas regular del modo indicado en el artículo II. D. 1. a continuación.

Comentario

La Pauta sobre Tiempo de Visitas II. C. 3. (C) (4) establece una forma de acortar la etapa final del tiempo de visitas según la edad cuando el niño pequeño tiene un vínculo emocional sólido con el padre que no goza de la custodia, de modo tal que puede ir y venir regularmente y, sobre todo, despertarse en un lugar distinto sin ninguna tensión que retrase el desarrollo. Si este no es el caso, no se aplicará esta disposición. La disposición de los nueve (9) meses solo se aplica dentro de la cláusula de 19 a 36 meses. Por lo tanto, por una cuestión de practicidad, la disposición no podría acortar esta etapa hasta que el niño tenga por lo menos 28 meses. La disposición se aplica por igual a todos los padres que no gozan de la custodia.

D. TIEMPO DE VISITAS - NIÑOS MAYORES DE 3 AÑOS

1. Tiempo de Visitas regular

- (a) Fines de semana por medio, de las 6.00 p.m. del viernes a las 6.00 p.m. del domingo (el horario puede cambiar para acomodar los horarios de los padres);
- (b) Una (1) tarde por semana, preferentemente a mediados de semana, durante un periodo de hasta cuatro horas, pero el menor debe estar de regreso a más tardar a las 9.00 p.m.; y
- (c) Todos los días festivos planificados.

Comentario

Cuando -en virtud de la distancia a la que se encuentra el hogar del padre que no goza de la custodia- sea razonablemente posible, el periodo del día de semana se puede prolongar a una estadía nocturna. En esas circunstancias, el padre que no goza de la custodia será responsable de alimentar al menor a la mañana siguiente, llevarlo a la escuela o guardería o devolverlo al hogar del otro padre si no va a la escuela.

2. Tiempo de Visitas prolongado (menor de 3 a 4 años)

El padre que no goza de la custodia tendrá hasta cuatro (4) semanas no consecutivas en el año, de las 4.00 p.m. del domingo a las 4.00 p. m. del domingo siguiente. El padre que no goza de la custodia informará por lo menos sesenta (60) días por anticipado sobre el uso de una semana particular.

3. Tiempo de Visitas prolongado (a partir de los 5 años)

La mitad de las vacaciones de verano. Las vacaciones comienzan el día siguiente al inicio del receso escolar del verano y terminan el día anterior al reinicio de clases para el nuevo año escolar. El tiempo puede ser consecutivo o dividido en dos (2) segmentos. El padre que no goza de la custodia debe informar al otro el periodo de vacaciones que escogerá antes del 1 de abril de cada año. De lo contrario, el padre que tiene la custodia escogerá el periodo y le informará al otro. Todas las notificaciones se cursarán por escrito y verbalmente. Ningún padre podrá rechazar una selección hecha en tiempo y forma. Si el empleador de cualquiera de los padres impone restricciones al tiempo de vacaciones, el padre le informará al otro lo antes posible. Cuando los padres planifican el tiempo de visitas con su hijo, tendrán en cuenta las restricciones de tiempo que el respectivo empleador les imponga.

Si un menor asiste a una escuela que tiene un calendario equilibrado o anual, el tiempo de visitas prolongado del padre que no cuenta con la custodia será equivalente a la mitad del tiempo para los recesos escolares de primavera y otoño. Salvo que los padres lleguen a otro acuerdo o que el tribunal de primera instancia lo ordene de otra manera, el padre que no goza de la custodia ejercerá el tiempo de visitas la primera mitad del receso escolar en años impares y la segunda mitad, en años pares. A falta de acuerdo entre las partes, la primera mitad del receso comenzará dos horas después de que el menor salga de la escuela y la segunda mitad terminará a las 6.00 p.m. del día anterior al reinicio de clases. Los padres deben compartir equitativamente las vacaciones de invierno, como se establece en el párrafo anterior. Las vacaciones de invierno y fiestas navideñas se deben compartir del modo establecido en el Calendario de Tiempo de Visitas para Días Festivos.

Si un menor va a la escuela en verano, el padre que esté en ejercicio del tiempo de visitas será responsable de transportarlo hacia/desde la escuela.

Durante un periodo de verano prolongado mayor que dos (2) semanas consecutivas con el padre que no goza de la custodia, el otro padre tendrá el beneficio del calendario de tiempo de visitas regular establecido más arriba, que incluye fines de semana por medio y a mediados de semana, a menos que sea imposible por la distancia en el caso de vacaciones fuera de la ciudad.

Del mismo modo, durante el periodo de verano cuando los menores están con el padre que goza de la custodia más de dos (2) semanas consecutivas, el tiempo de visitas regular del otro padre continuará, incluidos los fines de semana por medio y a mediados de semana, a menos que sea imposible por la distancia en el caso de vacaciones fuera de la ciudad.

La selección del tiempo de visitas en verano de uno de los padres no privará al otro del Calendario de Tiempo de Visitas para Días Festivos, indicado a continuación. Véase la sección II.F.

E. TIEMPO DE VISITAS PARA ADOLESCENTES

- 1. Tiempo de Visitas regular.** El tiempo de visitas regular del padre que no goza de la custodia los fines de semana por medio, feriados y un periodo prolongado en los meses de verano, como se establece en estas Pautas (sección II.D.), se aplicará a los adolescentes.

Comentario

1. Un adolescente necesita a ambos padres. La adolescencia es una etapa de desarrollo de un menor en la cual los padres cumplen una función esencial. El factor más importante para que un adolescente esté seguro es un fuerte vínculo con la familia. La responsabilidad de ayudar a un adolescente a mantener este vínculo con la familia es de los padres, independientemente de la relación entre ellos. Los padres deben ayudar al adolescente a equilibrar la necesidad de independencia con la necesidad de ser un miembro activo de la familia. Para ello, deben pasar tiempo con el adolescente. Los padres deben ayudar al adolescente a convertirse en un adulto responsable. Un adolescente ha de aprender las lecciones de vida de modo seguro si los padres le brindan reglas para prevenir errores peligrosos.

2. Los pilares de la adolescencia. Independientemente de si los padres viven juntos o separados, es posible ayudar a un adolescente a sentirse parte de una familia útil y solidaria. Entre los factores que pueden contribuir a esto se encuentran:

Tiempo regular en compañía de cada padre. Los padres deben ser accesibles para la conversación y recreación. Deben enseñar a un adolescente las destrezas que lo ayudarán en su vida adulta.

Tiempo regular en compañía de los hermanos. Independientemente de las diferencias de personalidad y edad, los hermanos que pasan tiempo juntos pueden formar una comunidad familiar que puede servir de gran apoyo en la vida adulta. Si los hijos no crean oportunidades naturales para que ellos quieran compartir algunas cosas, los padres deberán buscar motivos para que esto ocurra.

Recalcar valores de integridad. Los padres y adolescentes juntos deben invertir tiempo en actividades productivas que les enseñen lecciones importantes. Si un adolescente se identifica con valores de integridad, es más probable que tenga una imagen positiva de sí mismo.

Tiempo compartido con buenos amigos. Las expectativas de los padres pueden influenciar la elección de los amigos del adolescente. Conozca a los amigos del adolescente y sus padres e interactúe con ellos; invítelos a su casa. De esta manera, es más probable que los amigos del adolescente sean personas que se sientan cómodas en un entorno que es beneficioso para él.

Ambos padres deben acordar reglas claras. A medida que alcanza la madurez, es muy importante que el adolescente incorpore reglas de conducta aceptable. Hay mejores oportunidades de que esto ocurra si ambos padres están de acuerdo en estos temas importantes. Cuando los padres establecen las reglas de conducta del adolescente, existe una mayor posibilidad de que él acepte estos valores.

Buenas decisiones/mayor libertad. Al adolescente que hace lo que se espera de él se le debe ofrecer una mayor libertad y una variedad más amplia de opciones. Es de utilidad recordar a un adolescente que las buenas decisiones le permiten gozar de más privilegios. Si un adolescente puede entender que los privilegios se ganan y no son «derechos» naturales, es más probable que se dé cuenta de que la clave para tener más libertad está en comportarse bien. Si no sigue las reglas, habrá consecuencias lógicas. Un adolescente que no aprovecha bien su independencia se verá más limitado.

3. Toma de decisiones sobre la crianza de un adolescente. Cuando los padres crían a un adolescente, deben tomar decisiones sobre lo que le permitirán hacer, cuándo y con quién. Al mismo tiempo, es probable que los padres que viven separados tengan problemas de comunicación.

Si los padres no pueden llegar a un acuerdo, nunca se debe usar al adolescente que desea con ahínco liberarse de la autoridad de los adultos para un «desempate». Cuando los padres viven separados, es más probable que un menor deba tomar decisiones, no como un área saludable del desarrollo, sino simplemente para resolver desacuerdos entre los padres.

Como regla general, un adolescente debe participar en la toma de decisiones importantes si los padres acuerdan que la oportunidad de tomar una decisión es valiosa y que el valor de dicha oportunidad supera cualquier daño potencial de una mala decisión. Si los padres creen que el bienestar del menor depende de la decisión tomada y permiten que sea este quien decida simplemente porque no pueden llegar a un acuerdo, corren el riesgo de desilusionarlo.

Ejemplo número 1

Mary Jones y John Jones están en desacuerdo respecto de si su hija, Sally, debe estudiar un idioma extranjero en la escuela media. Mary cree que esta exposición temprana a un idioma extranjero brindará una ventaja a Sally cuando continúe estudiando en la preparatoria. John quiere que Sally tenga la oportunidad de desarrollar sus talentos artísticos mediante asignaturas optativas como dibujo y pintura. El matrimonio Jones está de acuerdo en que el éxito y la felicidad de Sally dependerán en gran parte de su motivación. Acuerdan que Sally deberá decidir entre un idioma extranjero y el arte y que apoyarán cualquier decisión que tome la joven.

Comentario: Mary y John piensan que Sally es suficientemente madura para pensar en lo que le interesa y la hace feliz. Creen que la oportunidad de escoger una asignatura optativa será una experiencia importante para Mary, mucho más que los méritos relativos de un idioma extranjero o del arte en su carrera académica. Este es un buen ejemplo de padres que permiten que el adolescente tome una decisión para resolver el conflicto.

Ejemplo número 2

Tom Smith y Sue Smith no pueden acordar un régimen de visitas. Tom cree que su hijo Pete de 17 años debe escoger el horario y que, si se le impone un calendario de visitas, Pete se sentirá obligado a ver a su padre. Además, Tom piensa que esto debilitará la relación con su hijo. En cambio, Sue piensa que se debe formular un plan claro sobre el tiempo que Tom y Pete pasarán juntos. Dice que, si Pete no tiene expectativas claras de cuándo verá a Tom, será muy fácil que otras actividades de su vida desplacen esta prioridad. Como no pueden resolver este problema, Tom y Sue le dan la opción a Pete de decidir si quiere un calendario de visitas o la libertad de ver a su padre cuando quiera.

Comentario: Tanto Tom como Sue creen que la calidad de la relación entre Pete y Tom dependerá del modo que se organice el régimen de visitas. Cada uno piensa que, si Pete toma la decisión equivocada, los problemas resultantes podrían afectarlo durante toda su vida adulta. Ellos transfirieron la responsabilidad de la decisión a Pete, no porque la oportunidad de tomar esa decisión le sea favorable, sino porque no pueden resolver el asunto entre ellos. Esta es una mala razón para confiar a un adolescente una decisión tan importante.

2. Consideraciones especiales. Al ejercer el tiempo de visitas con un adolescente, el padre que no goza de la custodia se deberá esforzar para que el adolescente participe en sus actividades sociales, extracurriculares y académicas regulares.

Comentario

Cómo lograr que el tiempo de visitas regular funcione. Los padres deben formular un régimen de visitas que evolucione o cambie a medida que el adolescente alcanza la madurez. Las necesidades del menor a los 13 años serán muy distintas de las que tendrá a los 17. Además, los padres deben elaborar un plan que garantice la participación constante de ambos. Esto puede representar un desafío particular cuando el adolescente va a la escuela y tiene actividades y amigos y se torna aún más difícil cuando los padres viven separados.

Cuando los padres tienen distintas opiniones sobre las libertades que se deben otorgar o no, deben estar suficientemente unidos para evitar que el adolescente asuma obligaciones cuando no está preparado. Al mismo tiempo, los padres deben respetar el hecho de que manejan sus hogares de forma distinta porque viven separados.

Cuando los padres viven separados, enfrentan el desafío de enseñar a su hijo que pueden hacer las cosas de distintas maneras. Los padres deben entender que -para su hijo- adaptarse a dos formas distintas de hacer las cosas implica un gran esfuerzo. No todas las diferencias significan que uno de los padres tiene razón y el otro está equivocado. La clave está en que los padres se den cuenta de que los distintos hogares pueden formar un adolescente bien adaptado.

Ejemplo: El estudiante deportista

Zutano y Fulana están divorciados desde hace 3 años. Su hijo mayor, Jeremy, comienza la preparatoria. Durante toda la secundaria, Jeremy practicó fútbol americano. Los entrenamientos eran después de la escuela y los partidos, los fines de semana. Jeremy pasó fines de semana por medio y una noche cada semana con el padre que no gozaba de la custodia. El padre que tenía a Jeremy lo llevaba a los entrenamientos y partidos cuando estaban juntos. En las noches de la semana, el joven compartía cenas y conversaciones con el padre con quien no vivía. Los fines de semana con cualquiera de los padres, hacía tareas de la escuela o del hogar, jugaba y salía con su familia.

El entrenador de fútbol americano de la preparatoria de Jeremy es muy exigente. Al joven le encanta el deporte. El entrenador espera que Jeremy entrene con los compañeros de equipo a comienzos del verano. En agosto, hay entrenamientos tres veces por día. Cuando empiecen las clases, Jeremy entrenará después de la escuela varias horas por día. Además, está tomando cursos difíciles y prevé que necesitará varias horas de estudio cada noche. Los partidos de Jeremy son los viernes por la noche. Debido a su calendario semanal ajetreado, cree que solo podrá estar con sus amigos los sábados.

Análisis

A simple vista, un régimen tradicional de visitas que asigne a Jeremy con el padre que no goza de la custodia los fines de semana por medio y una noche cada semana no funcionaría. Las exigencias académicas y deportivas de Jeremy lo obligarán a trabajar arduamente las noches de la semana. Los padres de Jeremy están de acuerdo en que necesita pasar tiempo con los amigos y que se le debe permitir hacer planes sociales los sábados. Reconocen que él deberá hacer tareas escolares los domingos cuando no las pueda acomodar en el calendario ajetreado de los días de semana.

Una solución posible

Los padres de Jeremy quieren que disfrute de los deportes y tenga amigos. Sin embargo, también quieren que aproveche los beneficios de la crianza de ambos padres. Quieren que se convierta en un adulto que entienda que es importante lograr un equilibrio entre la vida familiar, el trabajo y la recreación, y desean enseñarle cómo hacerlo.

Los padres de Jeremy acordaron mantener su plan de supervisión previo, con algunos cambios. El padre que vive con Jeremy irá a la comunidad del otro padre para visitarlo a mediados de semana. No importa si Jeremy está muy ocupado, siempre tiene que comer. El padre que no goza de la custodia llevará a cenar a Jeremy a un restaurante que ofrece comidas rápidas pero saludables. Pasarán el resto del tiempo en una biblioteca local donde Jeremy puede estudiar. El padre que no goza de la custodia podrá ayudarlo, si es necesario, o disfrutar simplemente de un buen libro. Los padres de Jeremy van a comprar una computadora portátil económica para ayudarlo a estudiar en la biblioteca.

Los padres de Jeremy prevén que continuará pasando los fines de semana por medio con el padre que no goza de la custodia. Al igual que muchos padres de adolescentes, comprenden que Jeremy quiere estar con sus amigos más que con ellos. Reconocen que, durante los fines de semana, pueden compartir más cosas y el joven puede dedicarles más tiempo a sus amigos. Sin embargo, también tienen en claro que Jeremy debe comprender que una de sus prioridades es ser miembro activo de la familia.

F. CALENDARIO DE TIEMPO DE VISITAS PARA LOS DIAS FESTIVOS.

1. Conflictos entre fines de semana regulares y festivos.

El Calendario de Tiempo de Visitas para Feriados prevalecerá sobre el tiempo de visitas prolongado y planificado regularmente. El tiempo de visitas prolongado prevalece sobre el tiempo de visitas regular a menos que se indique lo contrario en estas Pautas.

Los fines de semana por medio se mantendrán durante todo el año como se indica a continuación. Si uno de los padres debe saltarse un fin de semana regular porque es el día festivo del otro, se dará por perdido. Si uno de los padres dispone de dos fines de semana consecutivos debido a un día festivo, también tendrá el tercer fin de semana. Los fines de semana por medio regulares continuarán durante todo el año.

Comentario

Uno de los padres puede disponer de tres (3) fines de semana consecutivos debido a la existencia de un día festivo. Se prevé que los fines de semana perdidos por días festivos se equilibrarán para cada padre considerando el calendario alternado para los días festivos establecidos en estas Pautas.

Cuando el tribunal ordena un cambio de la custodia física, debe considerar si la modificación del calendario de días festivos debe comenzar a principios del año civil, a principios o al final del año escolar de un menor o de inmediato.

2. Calendario de días festivos. Los tiempos de visitas siguientes se aplican en todas las situaciones denominadas «días festivos planificados» en estas Pautas, con las limitaciones correspondientes, indicadas para los niños menores de tres (3) años.

A. Días especiales.

- [1] Día de la madre. Con la madre del menor, del viernes a las 6.00 p.m. al domingo a las 6.00 p.m.
- [2] Día del padre. Con el padre del menor, del viernes a las 6.00 p.m. al domingo a las 6.00 p.m.
- [3] Cumpleaños del menor. En años pares, el padre que no goza de la custodia tendrá a todos los hijos el día del cumpleaños de cada uno, de 9.00 a. m. a 9.00 p. m. Sin embargo, si el cumpleaños cae un día de escuela, será de 5.00 p. m. a 8.00 p. m.

En años impares, el padre que no goza de la custodia tendrá a todos los hijos el día antes del cumpleaños de cada uno, de 9.00 a. m. a 9.00 p. m. Sin embargo, si el cumpleaños cae un día de escuela, será de 5.00 p. m. a 8.00 p. m.

- [4] Cumpleaños de uno de los padres. De 9.00 a. m. a 9.00 p. m. con el padre o la madre. Sin embargo, si el cumpleaños cae un día de escuela, será de 5.00 p. m. a 8:00 p. m.
- [5] Cuando el cumpleaños del menor cae un día especial, día festivo o fiestas navideñas, se celebrará con el padre con quien el menor comparta ese periodo.

Cuando el cumpleaños de uno de los padres cae un día especial, día festivo o fiestas navideñas, estos tendrán prevalencia.

B. Vacaciones de Navidad.

Las fiestas navideñas comienzan el último día de escuela y terminan el último día antes del reinicio de clases. A falta de un acuerdo de los padres, la primera mitad del periodo comenzará dos horas después de que el menor salga de la escuela. La segunda mitad del periodo terminará a las 6.00 p.m. del día anterior al reinicio de clases.

Cada parte compartirá con el menor la mitad (1/2) de todos los días de las fiestas navideñas, en forma alternada, de la manera siguiente:

1. En años pares, el padre que tiene la custodia tendrá la primera mitad (1/2) de las fiestas navideñas y el otro tendrá la segunda mitad (1/2).
2. En años impares, el padre que no goza de la custodia tendrá la primera mitad (1/2) de las fiestas navideñas y el otro tendrá la segunda mitad (1/2).
3. En los años que las fiestas navideñas no caen en la semana de uno de los padres, el tiempo de visitas de ese padre con el menor será desde el mediodía hasta las 9.00 p. m. del día de Navidad.

4. No se entregará al menor según esta parte de la norma después de las 9.00 p.m. ni antes de las 8:00 a.m., en ausencia de un acuerdo de las partes.

La víspera de año nuevo y el día de año nuevo no se considerarán días festivos separados según las Pautas sobre Tiempo de Visitas.

C. Días festivos.

El padre que no goza de la custodia compartirá los días festivos siguientes en años pares y el padre que tiene la custodia, en años impares:

- [1] Día de Martin Luther King. Si es un día festivo reconocido por la escuela del menor, del viernes a las 6.00 p. m. al lunes a las 7.00 p. m.
- [2] Día de los Presidentes. Si es un día festivo reconocido por la escuela del menor, del viernes a las 6.00 p. m. al lunes a las 7.00 p. m.
- [3] Día de Conmemoración de los Caídos en Batalla (*Memorial Day*). Del viernes a las 6.00 p. m. al lunes a las 7.00 p. m.
- [4] Día del Trabajo. Del viernes a las 6.00 p. m. al lunes a las 7.00 p. m.
- [5] Día de Acción de Gracias. Desde las 6.00 p. m. del miércoles hasta las 7.00 p. m. del domingo.

El padre que no goza de la custodia los siguientes días festivos en años impares y el padre que tiene la custodia, en años pares.

- [1] Vacaciones de primavera. Comienzan dos horas después de que el menor salga de la escuela el último día antes del receso escolar y termina a las 7.00 p.m. del día anterior al reinicio de clases.
- [2] Pascuas. Del viernes a las 6.00 p. m. al domingo a las 7.00 p. m.
- [3] Día de la Independencia. De las 6.00 p. m. del 3 de julio a las 10:00 a. m. del 5 de julio.
- [4] Vacaciones de otoño. Comienzan dos horas después de que el menor salga de la escuela el último día antes del receso escolar y termina a las 7.00 p.m. del día anterior al reinicio de clases.
- [5] Día de la víspera de todos los muertos (*Halloween*). De las 6.00 p. m. del día de *Halloween* a las 9.00 p. m. o a la hora que coincide con el horario planificado para «Truco o Regalo» en la comunidad donde vive el padre que no goza de la custodia.

3. Días festivos religiosos. Las partes considerarán los días festivos religiosos y los agregarán al calendario de días festivos cuando corresponda. Aunque la inclusión de dichos días festivos no afectará el tiempo de visitas de las fiestas navideñas, podrá afectar el tiempo de visitas durante los días de Pascuas y Navidad.

Comentario

Al reconocer que las personas practican distintos cultos y celebran días festivos distintos de los establecidos en las Pautas, las partes deben tratar de planificar un régimen de visitas que divida los días festivos celebrados en un periodo de dos años de la manera más equitativa posible.

SECCIÓN III. EL TIEMPO DE VISITAS CUANDO LA DISTANCIA ES UN FACTOR IMPORTANTE

Cuando hay una gran distancia geográfica entre los padres, la planificación del régimen de visitas depende de los hechos y se deben considerar muchos factores, incluidos, los horarios laborales, los costos y el tiempo de viaje, la situación económica de cada padre, la frecuencia del tiempo de visitas y otros.

1. Reglas generales. Se aplicarán las reglas generales sobre el tiempo de visitas que se establecen en la sección I de estas Pautas.

2. Calendario de tiempo de visitas. Los padres se esforzarán por elaborar un calendario razonable de tiempo de visitas.

Comentario

Cuando la distancia es un factor importante, el siguiente calendario del tiempo de visitas puede ser de utilidad:

(A) Niños menores de tres años. *El padre que no toza de la custodia tendrá la opción de ejercer el tiempo de visitas en la comunidad del otro padre hasta dos periodos de cinco horas cada semana. El periodo de cinco horas podrá tener lugar los sábados y domingos solo los fines de semana por medio.*

(B) Niños de tres y cuatro años. *Hasta seis (6) segmentos de una semana por año, cada uno de ellos separados por -al menos- seis (6) semanas. Ningún segmento excederá de ocho (8) días, incluida la recogida y devolución del menor.*

(C) Niños mayores de 5 años. *Para un niño mayor de 5 años que va a una escuela con un calendario escolar tradicional, siete (7) semanas del periodo de vacaciones de verano y siete (7) días de las vacaciones de invierno más todo el receso de las vacaciones de primavera, incluidos ambos fines de semana, si corresponde. Sin embargo, ese tiempo de visitas se organizará de modo tal que el padre que goza de la custodia tendrá al menor en los días festivos religiosos, si los celebra, en años alternos.*

Si el menor va a una escuela con un calendario equilibrado o anual, el tiempo de visitas del padre que no goza de la custodia se adaptará para que pase con el menor todo el tiempo posible, como lo haría con un calendario escolar tradicional.

3. Prioridad de las visitas de verano. El tiempo de visitas en verano con el padre que no goza de la custodia prevalecerá sobre las actividades de la temporada (por ejemplo, *Little League*) cuando el tiempo no se pueda planificar razonablemente conforme a esos eventos. En esas circunstancias, el padre que no goza de la custodia tratará de inscribir al menor en una actividad similar en su comunidad.

4. Notificación del tiempo de visitas prolongado. El padre que no goza de la custodia notificará al otro el tiempo seleccionado antes del 1 de abril de cada año. Si no lo hace, el padre que tiene la custodia hará la selección.

5. Notificación de tiempo de visitas especial. Cuando el padre que no goza de la custodia se encuentra cerca del domicilio del menor o cuando el menor se encuentra cerca del domicilio de dicho padre, se podrá permitir un tiempo de visitas especial. Los padres se informarán lo antes posible dichas situaciones.

SECCIÓN IV. TIEMPO DE VISITAS EN PARALELO

Alcance. El tiempo de visitas en paralelo es una alteración de las secciones I, II y III de las Pautas sobre Tiempo de Visitas. Su aplicación se debe limitar a los casos donde el tribunal determina que las partes son muy conflictivas y que es necesario dictar una Orden Judicial de Tiempo de Visitas en Paralelo para detener el conflicto constante que afecta el bienestar del menor. Los «padres muy conflictivos» son las partes que manifiestan un patrón de conflicto constante, enojo crónico y desconfianza, incapacidad para comunicarse y cooperar en el cuidado del menor u otros comportamientos que comprometen su bienestar. En esos casos, el tribunal se puede alejar de las Pautas sobre Tiempo de Visitas para atenuar los efectos perjudiciales en los menores. Se debe minimizar o eliminar todo contacto entre padres muy conflictivos, al menos hasta que el problema esté bajo control.

En el caso del tiempo de visitas en paralelo, cada padre toma las decisiones diarias cuando el menor está a su cargo. La comunicación entre los padres es limitada, salvo en emergencias, y habitualmente por escrito. Se recomiendan terapeutas apropiados para ayudar a que los padres hagan los arreglos del tiempo de visitas en paralelo. Esta modalidad también puede ser apropiada para eliminar gradualmente el tiempo de visitas supervisado. El tiempo de visitas en paralelo no es un acuerdo permanente.

Comentario

Los padres muy conflictivos discuten todo el tiempo en presencia de los hijos. A menudo se culpan el uno al otro por sus problemas. Algunos padres hacen comentarios negativos a los menores acerca del otro. Los hijos de padres muy conflictivos pueden desarrollar problemas emocionales y de conducta. Por ejemplo, pueden ser temerosos, tener baja autoestima, creer que son la causa del conflicto de los padres o tener que escoger entre uno u otro. El tiempo de visitas en paralelo puede ser un instrumento para salvar la diferencia entre el tiempo de visitas supervisado y el establecido por las Pautas. Por supuesto, en todas las situaciones la seguridad del menor y su bienestar son fundamentales. El tribunal debe reconocer que existe el peligro de que uno de los padres genere unilateralmente una situación muy conflictiva. No se debe compensar esta conducta limitando el tiempo de visitas del otro padre.

1. **Limitaciones del tiempo de visitas en paralelo.** En casos de tiempo de visitas en paralelo, la custodia legal conjunta de los menores normalmente es inapropiada; siendo que la norma es establecer la custodia legal exclusiva. Además, el tiempo de visitas a mediados de semana suele ser inapropiado en estos casos debido al mayor nivel de contacto y cooperación que se necesita para implementarlo. Del mismo modo, en casos de tiempo de visitas en paralelo, las opciones de tiempo de «Compensación» y la «Oportunidad para disponer de tiempo de visitas adicional» suelen ser inadecuadas.
2. **Educación.** En algunas comunidades, los padres pueden tomar clases para aprender a resolver conflictos o de cooperación en la crianza. En estas clases, los padres aprenden que cualquier conflicto constante entre ellos tendrá -probablemente- efectos negativos a largo plazo en los hijos. Además, aprenden destrezas para cooperar mejor entre sí.
3. **Orden judicial del tiempo de visitas en paralelo.** Cuando el tribunal ordena que los padres sigan un régimen de visitas en paralelo, debe explicar por escrito, independientemente de si las partes están de acuerdo o no, por qué es necesario o adecuado alejarse de las Pautas Regulares sobre Tiempo de Visitas de Indiana. La orden judicial indicará en detalle las disposiciones específicas del plan.

Comentario

La orden judicial específica de tiempo de visitas en paralelo en un caso individual debe considerar los temas del Apéndice, que es una orden modelo recomendada. Esta orden debe abordar «cuestiones candentes» para cada familia e incluir otras disposiciones que el tribunal considere adecuadas según la situación. Varias de las disposiciones en la orden modelo se aplican a casi todos los casos donde corresponde establecer el tiempo de visitas en paralelo. Otras disposiciones se aplicarían solo en ciertas circunstancias. Algunas de ellas establecen que el tribunal debe seleccionar una de varias opciones y dictar una orden, incluida la sección 2.2 de la orden modelo. El tribunal debe modificar la orden para armonizar las circunstancias de las partes y necesidades de los menores.

4. **Audiencia de revisión obligatoria.** En todos los casos, se deberá celebrar una audiencia para revisar la orden judicial de tiempo de visitas en paralelo al menos cada 180 días. En esta audiencia, el juez examinará las pruebas y decidirá si se debe prorrogar, modificar o dar por terminada la orden.

SECCIÓN IV. COORDINACIÓN DEL REGIMEN DE VISITAS

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. La coordinación del régimen de visitas es un proceso de resolución de conflictos, centrado en el menor y ordenado por el tribunal, en el cual se nombra a un Coordinador del Régimen de Visitas que ayuda a las partes muy conflictivas a reconocer y manejar conflictos, reorientar el enfoque hacia las necesidades del menor y aprender cómo tomar las mejores decisiones para el bienestar del menor.
2. Un Coordinador es una persona que el tribunal nombra para coordinar el tiempo de visitas.
3. Las «partes muy conflictivas» son las que están en desacuerdo y discuten todo el tiempo. Las discrepancias y disputas se centran en la incapacidad de las partes para comunicarse y resolver problemas relacionados con el cuidado del menor, un calendario de régimen de visitas u otros asuntos que causan efectos perjudiciales al menor.
4. Ninguna disposición de esta pauta limita, prevalece o priva al tribunal de su jurisdicción exclusiva para resolver las cuestiones del régimen de visitas, la custodia y la pensión alimenticia.

5. Estas pautas se aplican a todas las designaciones de Coordinador del Regimen de Visitas hechas después de la fecha efectiva de adopción de estas pautas, y no modifican una orden de coordinación del tiempo de visitas existente. Estas pautas no restringen el derecho de una parte de presentar una petición de modificación según las leyes vigentes de Indiana.

B. CUALIFICACIONES

1. Un Coordinador del Regimen de Visitas será un Mediador de Relaciones Domésticas registrado en Indiana, cuya experiencia o capacitación en la coordinación del regimen de visitas sea satisfactoria para el juez que hace el nombramiento.
2. Una persona que no reúne los requisitos de registro del párrafo B(1), pero que se hubiera desempeñado como Coordinador del Regimen de Visitas en un tribunal de menores, superior o de circuito en Indiana antes de la fecha efectiva de estas pautas puede obtener una dispensa del tribunal donde se hubiera desempeñado. Sin embargo, la persona que recibe esa dispensa cumplirá plenamente con todos los requisitos de cualificación dentro de los dos (2) años de la fecha de adopción de estas pautas.

C. NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES DEL SERVICIO

1. Un Coordinador del Regimen de Visitas se desempeñará por acuerdo de las partes u orden judicial del tribunal que definirá clara y expresamente el alcance de la autoridad y deberes del Coordinador.
2. Cuando dicta una orden de regimen de visitas o con posterioridad, el tribunal podrá nombrar un Coordinador del Regimen de Visitas, con el consentimiento de las partes o por su propia iniciativa, cuando considere que eso es lo mejor para el menor.
3. Cuando el tribunal nombra un Coordinador por su propia iniciativa, sin el consentimiento de ambas partes, la orden de nombramiento debe explicar por escrito por qué es necesario en el caso.
4. Debe mediar una orden judicial a fin de que un Coordinador esté facultado -según estas pautas- para obtener información, desempeñarse y hacer recomendaciones, como se indique en la orden.
5. En los casos donde se alega, sospecha o existe violencia o maltrato intrafamiliar, el nombramiento de un Coordinador del Regimen de Visitas puede ser contraindicado. Si el tribunal nombra un Coordinador en un caso de esa naturaleza, se debe informar claramente a la víctima de violencia o maltrato intrafamiliar sobre el proceso de coordinación del regimen de visitas y la opción de contar con una persona de apoyo durante las sesiones de coordinación. Se deben establecer procedimientos apropiados para la seguridad de todas las personas que participen en el proceso de coordinación y para que el Coordinador de por finalizada una sesión si existe una amenaza continua de violencia o maltrato intrafamiliar o coerción entre las partes.
6. Además de la orden judicial para la coordinación del regimen de visitas, se establecerá un acuerdo escrito entre las partes y el Coordinador para explicar en detalle los asuntos específicos que no están indicados en la orden judicial, por ejemplo, pagos de aranceles, prácticas de facturación y anticipos de honorarios. El tribunal puede asignar a su discreción el arancel entre las partes a falta de un acuerdo.
7. Las partes pueden acordar la duración del nombramiento del Coordinador, pero el plazo inicial no excederá de dos años. El tribunal, por causa justificada, puede prorrogar el nombramiento del Coordinador del Regimen de Visitas.
8. El tribunal puede dar por finalizados los servicios del Coordinador en cualquier momento si determina que ya no se necesitan o por otra causa justificada. Puede haber causa justificada cuando se constata que existen problemas de violencia intrafamiliar u otras circunstancias que parecieran comprometer la seguridad de una persona o la integridad del proceso. Se puede revocar el nombramiento si las iniciativas del Coordinador del Regimen de Visitas no son lo mejor para el menor, si el menor alcanzó la mayoría de edad o si ya no vive con una de las partes.
9. Un Coordinador puede cursar una notificación a las partes y al tribunal sobre su intención de renunciar en cualquier momento. El tribunal puede aprobar la renuncia y dar de baja al Coordinador sin celebrar una audiencia, a menos que una de las partes presente una objeción escrita dentro de los 10 días de la notificación y solicite una audiencia.
10. Ninguna de las partes puede cancelar los servicios de un Coordinador nombrado por el tribunal sin una orden del mismo. Si no existe un abuso de poder discrecional flagrante ni un cambio importante e inesperado en las circunstancias, ninguna parte puede solicitar una revisión judicial del nombramiento dentro de los primeros seis meses. Sin embargo, el tribunal puede cancelar el nombramiento de un Coordinador en cualquier momento.

11. Después del periodo inicial de seis meses, una de las partes puede presentar una petición al tribunal para revocar el nombramiento. El juez puede revocarlo si constata un abuso del poder discrecional del Coordinador, que actúa en forma incompatible con esta pauta, no es imparcial o por otra causa justificada.
12. Después del periodo inicial de seis meses, las partes pueden solicitar en forma conjunta la terminación del proceso de coordinación del regimen de visitas o presentar una petición para que se modifiquen las condiciones del nombramiento. El tribunal puede ordenar la modificación o revocación de las condiciones del nombramiento por causa justificada, siempre que sea en el interés superior del menor.

D. DEBERES DEL COORDINADOR DEL REGIMEN DE VISITAS

1. La función del Coordinador incluye la evaluación de la familia y la historia del litigio, la educación de las partes con respecto al impacto que su conducta puede tener en el menor, la facilitación del manejo del conflicto y la asistencia prestada a las partes para que formulen regímenes de tiempo de visitas y resoluciones alternativas a los conflictos.
2. Un Coordinador deberá cumplir con los requisitos y actuar de acuerdo con la orden de nombramiento judicial.
3. Un Coordinador se puede comunicar con las partes, sus abogados registrados, el o los menores y el tribunal. Todas las comunicaciones preservarán la integridad del proceso de coordinación del regimen de visitas y tendrán en cuenta la seguridad de las partes y del menor. Un Coordinador acatará órdenes de protección y tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las partes, el menor y el Coordinador.
4. Un Coordinador tendrá derecho a revisar documentos relacionados con el proceso de coordinación del regimen de visitas. Solicitará la autorización de las partes o una orden judicial si es necesario.
5. Si las partes no pueden tomar decisiones ni resolver disputas por su propia iniciativa o con las sugerencias del Coordinador, éste estará facultado a elaborar informes o hacer recomendaciones a las partes y al tribunal para una mayor consideración, como se establece en la sección (E) a continuación.
6. Un Coordinador no mantendrá comunicaciones ex parte con el tribunal que lo nombró respecto de procedimientos o asuntos sustanciales sobre los méritos del caso.
7. Un Coordinador no brindará asesoramiento jurídico.
8. Un Coordinador tiene la obligación constante de denunciar cualquier actividad, penal o de otra naturaleza, que comprometa su capacidad para desempeñar las funciones que le son propias.
9. Un Coordinador denunciará cualquier caso de negligencia o maltrato infantil, como se establece por ley.
10. Un Coordinador informará a las partes que denunciará cualquier caso presunto de negligencia o maltrato infantil, así como cualquier riesgo grave de daños para un familiar o tercero, a los servicios de protección de menores, las fuerzas del orden público u otras autoridades competentes.
11. Un Coordinador mantendrá su independencia, objetividad e imparcialidad y evitará dar una impresión de parcialidad cuando trate con las partes y profesionales, dentro y fuera de la sala de audiencias.
12. Un Coordinador no cumplirá múltiples funciones que pudieran crear un conflicto de intereses en un caso. Una persona que se desempeñó como Coordinador en un proceso judicial puede actuar en esa misma función en conflictos subsiguientes entre las partes. Sin embargo, un Coordinador rechazará actuar en cualquier capacidad, excepto como Coordinador, a menos que la función subsiguiente sea completamente distinta de los servicios provistos en el proceso de coordinación del regimen de visitas. Un Coordinador debe aplicar un sistema efectivo para identificar un potencial conflicto de intereses en el momento del nombramiento.
13. Un Coordinador evitará cualquier conflicto de intereses evidente originado en una relación o actividad, por ejemplo, la existencia de un empleo, negocio o contactos personales o profesionales con las partes o terceros en el caso. Un Coordinador evitará actos en su propio interés o asociaciones de las cuales se pueda beneficiar, directa o indirectamente, excepto de los servicios en la función que le es propia.
14. Un Coordinador informará al tribunal que lo nombra y las partes sobre un potencial conflicto de intereses y las medidas tomadas o propuestas para resolverlo. Después de esta divulgación, podrá continuar en sus funciones, con el consentimiento escrito de las partes. Sin embargo, si es evidente que un conflicto de intereses compromete la imparcialidad del Coordinador, deberá renunciar o ser destituido.

E. INFORMES, RECOMENDACIONES Y ACCIÓN JUDICIAL

1. Un acuerdo escrito para modificar una orden judicial, firmado por las partes y el Coordinador, se presentará al tribunal para su consideración dentro de los veinte (20) días de la firma del acuerdo. Se entregarán copias del documento presentado a las partes y sus abogados. No habrá una comunicación ex parte con el tribunal.
2. Un Coordinador podrá presentar un informe escrito con las recomendaciones que las partes no acepten al tribunal para su consideración. En el informe escrito se explicará cómo se prevé que el cambio recomendado beneficie a la familia en su conjunto. El informe escrito del Coordinador incluirá una constancia de notificación que indique que se envió una copia del informe a las partes y sus abogados.
3. Cualquiera de las partes podrá presentar una objeción al informe escrito al tribunal y notificar al Coordinador y todas las otras partes dentro de los diez (10) días después de la presentación del informe al tribunal o dentro del plazo que el tribunal ordene.
4. Las respuestas a las objeciones se deberán presentar al tribunal y notificar al Coordinador y todas las otras partes dentro de los diez (10) días de la notificación de la objeción.
5. Cuando el tribunal recibe un informe con la recomendación podrá tomar cualquiera de estas tres medidas.
 - a. Si el tribunal determina que es una situación apremiante, puede aprobar la recomendación y adoptarla de inmediato como una orden provisional judicial. Sin embargo, si una parte presenta una objeción a la recomendación, el tribunal convocará una audiencia urgente para considerar dicha recomendación y los argumentos de las partes a favor y en contra.
 - b. El tribunal podrá rechazar -total o parcialmente- la recomendación. Sin embargo, si una parte objeta la recomendación o el rechazo -total o parcial- de la recomendación por el tribunal, este convocará una audiencia para considerar dicha recomendación y los argumentos de las partes a favor y en contra.
 - c. El tribunal puede no tomar una medida inmediata respecto de la recomendación. A iniciativa propia del tribunal o a pedido de una de las partes, el tribunal puede fijar una audiencia para resolver la recomendación en el calendario judicial.
6. Un Coordinador presentará un informe escrito a las partes y sus abogados cuando termine sus servicios, así como informes provisionales según corresponda.
7. Todas las presentaciones hechas al tribunal cumplirán con las Normas sobre el Acceso a Expedientes Judiciales.

F. CONFIDENCIALIDAD

1. Las comunicaciones que integran el proceso de coordinación del régimen de visitas, incluidas las comunicaciones entre las partes y sus hijos y el Coordinador, entre el Coordinador y otras partes o personas relevantes y con el tribunal, no serán confidenciales, salvo que sea obligatorio por ley.
2. Ninguna de las disposiciones de esta Pauta prevé crear una comunicación privilegiada ni protegida del tipo cliente-terapeuta.

APÉNDICE. ORDEN MODELO PARA UN REGIMEN DE VISITAS EN PARALELO

A continuación, se presenta una Orden Modelo para un Regimen de Visitas en Paralelo que se puede utilizar para aplicar estas normas.

ORDEN MODELO PARA UN REGIMEN DE VISITAS EN PARALELO

El tribunal llega a la conclusión de que las partes son padres muy conflictivos, como se define en las Pautas sobre Tiempo de Visitas de Indiana. El tribunal constata que hay muchas desavenencias debido a la o las conductas siguientes:

- ___ un patrón de conflicto constante;
 - ___ enojo crónico y desconfianza;
 - ___ incapacidad para comunicarse sobre cuestiones referidas al menor;
 - ___ incapacidad para cooperar en el cuidado del menor; u
 - ___ otras conductas que ponen en riesgo el bienestar del menor:
-

[O el tribunal constata que esta modalidad es apropiada para eliminar gradualmente el tiempo de visitas supervisado].

Por lo tanto, el tribunal se aleja de las Pautas sobre Regimen de VISITAS de Indiana y ordena ahora el siguiente Régimen de Visitas en Paralelo.

1. OBLIGACIONES Y TOMA DE DECISIONES

- 1.1 Cada padre tiene la obligación de satisfacer las necesidades emocionales y físicas del menor. Los dos padres son muy importantes para el menor, quien necesita que ambos tengan una participación activa durante toda su vida. Ambos padres deben respetar la función que cada uno de ellos tiene hacia el menor. Siempre deben anteponer las necesidades del menor al planificar y hacer arreglos en los que se involucre a su hijo.
- 1.2 Cuando el menor debe pasar tiempo con el Padre, él es la persona «de turno». Cuando el menor debe pasar tiempo con la Madre, ella es la persona «de turno».
- 1.3 El padre de turno debe tomar decisiones diarias sobre el cuidado y control del menor.
- 1.4 Esta toma de decisiones no se debe confundir con la toma de decisiones relacionadas con la custodia legal, por ejemplo, la educación, atención médica y crianza religiosa del menor. Estas decisiones más significativas continúan siendo la responsabilidad absoluta del padre que tiene la custodia exclusiva.
- 1.5 Ninguno de los padres debe planificar actividades para que el menor realice durante el tiempo en que el otro esté de turno, salvo que cuente con el acuerdo previo del padre de turno.
- 1.6 Los padres comparten una responsabilidad equitativa y conjunta de cumplir con las órdenes de tiempo de visitas. Un menor no comparte esta responsabilidad para nada ni se le debe permitir cargar con esta decisión.
- 1.7 Entre las excusas inaceptables para denegar el tiempo de visitas se encuentran las siguientes:
 - El menor vacila o se niega a ir sin tener un motivo que lo justifique.
 - El menor tiene una enfermedad leve.
 - El menor tiene que ir a otra parte.
 - El menor no está en casa.
 - Los pagos de pensión alimenticia del padre que no goza de la custodia están atrasados.
 - El padre que tiene la custodia no quiere que el menor vaya.
 - Incllemencias climáticas.
 - El menor no tiene ropa para ponerse.
 - El otro padre no cumplió con las condiciones previas que el padre que tiene la custodia estableció.

2. TIEMPO DE VISITAS REGULAR

- 2.1 Los padres respetarán este calendario específico para que el menor lo pueda comprender.
- 2.2 La madre o el padre tiene la custodia exclusiva del menor. El padre que no tiene la custodia mantendrá un contacto regular con el menor de la manera siguiente:
- Fin de semana por medio, del viernes a las 6.00 p.m. al domingo a las 6.00 p.m.
- Sábado por medio, de _____ a.m. a _____ p.m.
- Sábado y domingo por medio, de _____ a.m. a _____ p.m. cada día.
- _____
- _____

3. CALENDARIO DEL TIEMPO DE VISITAS EN VERANO (se utiliza solamente si el verano es distinto del tiempo de visitas regular arriba mencionado).

- 3.1 La madre estará de turno y el menor estará con ella de la manera siguiente:

- 3.2 El padre estará de turno y el menor estará con él de la manera siguiente:

4. CALENDARIO DE DIAS FESTIVOS

- 4.1 Prioridad del calendario de días festivos. El calendario de días festivos detallado a continuación prevalece sobre el calendario del tiempo de visitas regular anterior. Para los días festivos enumerados que son distintos de las vacaciones de primavera y fiestas navideñas y caen en fin de semana, el padre que está de turno permanecerá con el menor todo el fin de semana, a menos que se indique expresamente de otra manera. Es posible que, en ciertas circunstancias, el menor pase tres (3) fines de semana consecutivos con el mismo padre debido al calendario de días festivos.
- 4.2 En la víspera de año nuevo y el primero de enero, Día de Martin Luther King, Día de los Presidentes, Pascuas, Día de Conmemoración de los Caídos en Batalla (*Memorial Day*), Día de la Independencia, Día del Trabajo, *Halloween*, vacaciones de otoño, cumpleaños de los menores y de los padres y todos los otros días festivos y días especiales no enumerados expresamente a continuación, el menor permanecerá con el padre con quien planificó pasar ese día, como se establece en el Calendario de Tiempo de Visitas regular.
- 4.3 Vacaciones de primavera. El menor pasará las vacaciones de primavera con el padre en años impares y con la madre en años pares. Este periodo comenzará dos horas después de que el menor salga de la escuela el último día antes del receso escolar y termina a las 7.00 p.m. del día anterior al reinicio de clases.
- 4.4 Día de la madre y del padre. El menor pasará el fin de semana del día de la madre con ella y el fin de semana del día del padre con él. Estos periodos serán del viernes a las 6.00 p. m. al domingo a las 6.00 p. m.
- 4.5 Día de Acción de Gracias. El menor pasará el día festivo del Día de Acción de Gracias, desde el miércoles, dos horas después de salir de la escuela, hasta el domingo a las 7.00 p.m. con el padre en años impares y con la madre, en años pares.
- 4.6 Fiestas navideñas.
- a Las fiestas navideñas comienzan el último día de escuela y terminan el último día antes del reinicio de clases. A falta de un acuerdo de los padres, la primera mitad del periodo comenzará dos horas después de que el menor salga de la escuela. La segunda mitad terminará a las 6.00 p.m. del día anterior al reinicio de clases. Cada parte compartirá con el menor una mitad (1/2) de todos los días de los días festivos navideños, en forma alternada, de la manera siguiente:
1. En años pares, el padre que goza de la custodia compartirá la primera mitad (1/2) de los días festivos navideños y el otro compartirá la segunda mitad (1/2).
 2. En años impares, el padre que no goza de la custodia compartirá la primera mitad (1/2) de los días festivos navideños y el otro compartirá la segunda mitad (1/2).
 3. En los años en que los días festivos navideños no caen en la semana de uno de los padres, ese padre compartirá con el menor desde el mediodía hasta las 9.00 p. m. del día de Navidad.

4. La entrega del menor no será, según esta parte de la norma, después de las 9.00 p.m. ni antes de las 8:00 a.m., en ausencia de un acuerdo de las partes.

O

- b. El menor celebrará la Nochebuena, el 24 de diciembre, desde las 9.00 a.m. hasta las 9.00 p.m., con la madre en años impares y con el padre en años pares. El menor celebrará la Navidad, el 25 de diciembre, desde las 9.00 a.m. hasta las 6.00 p.m., con el padre en años impares y con la madre en años pares. El Calendario de Tiempo de Visitas regular se reinicia el 25 de diciembre a las 6.00 p.m.

U

- c. Otro: _____

5. TRANSPORTE DEL MENOR

- 5.1 Los padres serán puntuales para recoger y devolver al menor. Los padres devolverán la ropa, útiles escolares y pertenencias del menor a la misma hora que lo entregan. Los padres siempre tratarán de devolver la ropa del menor limpia.
- 5.2 Cuando el menor debe regresar con el padre, él lo recogerá en la [] casa de la madre o [] _____.
- 5.3 Cuando el menor debe regresar con la madre, ella lo recogerá en la [] casa del padre o [] _____.
- 5.4 Disposiciones especiales con respecto a la participación en el intercambio (*si es necesaria*):
Además de los padres, solo _____ estará presente en la entrega del menor
_____.
- 5.5 Ninguno de los padres puede ingresar en el domicilio del otro sin su invitación expresa, independientemente de si uno de los padres retiene una participación propietaria en la vivienda del otro. En consecuencia, se recogerá al menor en la puerta de entrada de la vivienda, a menos que los padres acuerden de otra manera. La persona que entrega al menor no se irá hasta que el menor haya entrado de modo seguro.

6. CAMBIOS DE EMERGENCIA DEL CALENDARIO DEL TIEMPO DE VISITAS REGULAR

- 6.1 Aunque el menor necesita un estilo de vida predecible, si se presenta una emergencia inevitable o imprevista, los padres se comunicarán lo antes posible.
- 6.2 Si no es posible acordar un cambio solicitado del calendario, se observará el Calendario de Tiempo de Visitas regular. Si es necesario contratar servicios de cuidado del menor debido a una emergencia, el padre de turno hará los arreglos y pagará los costos incurridos, a menos que acuerden de otra manera.
- 6.3 Salvo que los padres estén de acuerdo, no se compensará ningún tiempo de visitas perdido.

7. COMUNICACIONES

- 7.1 Libro de comunicaciones. Los padres siempre usarán un «libro de comunicaciones» para intercambiar información sobre la educación, atención médica y actividades del menor. El libro de comunicaciones debe ser un cuaderno con espiral o de tapa dura. Este libro viajará con el menor para que los padres puedan intercambiar la información, manteniendo un contacto mínimo entre ellos.
- 7.2 Neutralidad del menor. Para no involucrar al menor en la relación de los padres y los conflictos potenciales entre ellos, los padres no:
 - Preguntarán al menor sobre el otro.
 - Enviarán recados al otro con el menor.
 - Harán comentarios negativos o desagradables sobre el otro padre cerca del menor.
 - Permitirán que otras personas hagan comentarios negativos o desagradables sobre el otro padre cerca del menor.
- 7.3 Dignidad y respeto. Los padres se tratarán con dignidad y respeto en presencia del menor. Los padres conversarán con tranquilidad y brevemente cuando intercambien al menor para que no se asuste ni intranquilece.

- 7.4 Contacto telefónico. El menor se podrá comunicar por teléfono en privado con el otro padre [] en todo momento o [] en el horario de _____ a _____. Los padres ayudarán y alentarán a que el menor esté en contacto con cada uno de ellos.
- 7.5 Los padres no interferirán con las comunicaciones entre el menor y cada uno de ellos, por ejemplo, no se negarán a contestar una llamada ni impedirán que el menor u otras personas respondan, no grabarán conversaciones telefónicas entre el menor y el otro padre, no apagarán el teléfono ni usarán un mecanismo de bloqueo de llamadas ni rehusarán el contacto telefónico del otro padre con el menor de otra manera.
- 7.6 Aviso de viaje. Antes de viajar fuera de la ciudad, los padres intercambiarán la dirección y el número de teléfono donde se podrán comunicar con el menor si está lejos de la casa durante más de 48 horas.
- 7.7 Los padres compartirán en todo momento las direcciones y números de teléfono particulares y del trabajo. Cada padre notificará al otro cualquier cambio por escrito en el libro de comunicaciones.

8. SEGURIDAD *(Estas disposiciones se utilizan solo si son necesarias).*

- 8.1 Ninguno de los padres manejará un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas.
- 8.2 [] La madre/[] el padre/[] ambos padres no consumirán alcohol, drogas ni medicamentos no recetados cuando están de turno.
- 8.3 Los padres no dejarán al menor _____ sin supervisión en ningún momento.
- 8.4 [] La madre/[] El padre/[] Ambos padres no castigarán físicamente al menor ni permitirán que nadie lo haga.
- 8.5 _____ no castigará físicamente al menor.
- 8.6 _____ supervisará todo contacto entre el menor y _____.
- 8.7 Ninguno de los padres permitirá que el menor se encuentre en presencia de _____.

9. EDUCACIÓN

- 9.1 El padre que goza de la custodia escogerá la escuela del menor.
- 9.2 Ambos padres solicitarán a las escuelas del menor que asienten sus nombres, direcciones y teléfonos en los registros escolares.
- 9.3 Cada padre mantendrá contacto con las escuelas del menor para informarse sobre las necesidades, progreso y calificaciones del menor, reuniones de padres y maestros y otros eventos especiales.
- 9.4 Los padres usarán el «libro de comunicaciones» para intercambiar información sobre el progreso, conducta y actividades escolares del menor.

10. PARIENTES LEJANOS

- 10.1 Normalmente, es beneficioso para el menor mantener un vínculo con los abuelos, familiares y personas importantes para ellos. Los padres ayudarán al menor a seguir comunicándose con estas personas.
- 10.2 Sin embargo, como se establece en la sección «SEGURIDAD» precedente, [] _____ supervisará todo contacto entre el menor y _____.
- [] Ninguno de los padres permitirá que el menor se encuentre en presencia de _____.

11. CUIDADO DIARIO DEL MENOR

- 11.1 El [] padre que goza de la custodia/[] de turno hará los arreglos para el cuidado diario del menor que sean pertinentes por razones de su trabajo.
- 11.2 En ciertas ocasiones, cuando el menor está con el padre de turno y, por alguna razón, este debe recurrir a algún servicio de cuidado infantil, el padre de turno no está obligado a darle al otro padre la oportunidad de cuidar del menor en lugar de buscar a alguien que lo haga. Sin embargo, en esas situaciones, el padre de turno deberá hacer los arreglos necesarios ocasionales que sean pertinentes y pagará el costo de los servicios.
- 11.3 Solo las personas indicadas a continuación pueden prestar cuidados ocasionales al menor:
_____.

- 11.4 Si la madre/ el padre prevé que no podrá supervisar personalmente al menor cuando sea su turno, la madre/ el padre deberá notificar al otro padre lo antes posible y el tiempo de turno del padre o la madre se cancelará ese día/ fin de semana y no se compensará después.

12. ATENCIÓN MÉDICA

- 12.1 El padre que goza de la custodia tomará las decisiones importantes sobre la atención médica (por ejemplo, una intervención quirúrgica, anteojos, lentes de contacto, medicamentos recetados, ortodoncia, etc. y la necesidad de asistir a citas y someterse a tratamientos médicos continuados y regulares, etc.).
- 12.2 Cada padre tiene derecho a acceder a los expedientes médicos, dentales y de oftalmología del menor y a otra información y registros médicos. Cada padre se comunicará con los prestadores de servicios de salud para informarse sobre las necesidades, tratamientos y progreso de la salud del menor. El padre que goza de la custodia dará su consentimiento escrito a los prestadores médicos del menor para que mantengan informado al otro padre todo el tiempo y hablen sobre la situación del menor.
- 12.3 Los padres siempre usarán el «libro de comunicaciones» para informarse sobre el estado del menor.
- 12.4 El padre de turno se debe asegurar de que el menor tome todos los medicamentos recetados y siga todos los tratamientos médicos prescritos.
- 12.5 En una emergencia médica del menor, el padre de turno notificará al otro lo antes posible. En esos casos, cada padre puede dar su consentimiento para un tratamiento médico de emergencia para el menor, si es necesario.

13. REUBICACIÓN DEL DOMICILIO ACTUAL

- 13.1 Cuando cualquiera de los padres considere mudarse, debe notificar al otro padre y al tribunal con 90 días de anticipación.
- 13.2 Las Pautas sobre Regimen de Visitas de Indiana explican en detalle los requisitos de la notificación establecidos por ley en la sección I.E.4, «Reubicación».

14. ASISTENCIA A EVENTOS

- 14.1 Cuando el menor participa en actividades religiosas, de clubes, deportivas o de otra naturaleza en la escuela u otros lugares, solo el padre de turno/ ambos padres podrán asistir a las actividades.
- 14.2 El padre que goza de la custodia puede inscribir al menor en la actividad extracurricular de _____. El padre que no goza de la custodia alentará esta participación.

15. NECESIDADES BÁSICAS DE UN MENOR

Para garantizar un tiempo de visitas más responsable y promover la adaptación y el crecimiento saludables de un menor, cada uno de los padres debe reconocer y satisfacer sus necesidades básicas, entre ellas:

- 15.1 Saber que la decisión de los padres de vivir separados no es culpa del menor.
- 15.2 Crear y mantener una relación independiente y contar con la orientación y cuidados continuos de cada padre.
- 15.3 Poder apoyar a cualquiera de los padres y no estar involucrado en el conflicto entre ellos.
- 15.4 Mantener una relación segura y tranquila con cada padre, sin ser puesto en una situación en donde manipule a uno de ellos en contra del otro.
- 15.5 Disfrutar regularmente del tiempo de visitas con cada padre.
- 15.6 Contar con el mantenimiento económico de cada padre, cualquiera sea la cantidad de tiempo que ellos compartan con el menor.
- 15.7 Saber que se protege su seguridad física y contar con la supervisión apropiada de cada padre cuando lo tiene a su cargo. Cuando no se encuentre bajo la supervisión de uno de los padres, se debe asegurar que el menor esté estable y responsablemente cuidado.
- 15.8 Crear y mantener relaciones significativas con otros adultos importantes en su vida (abuelos, padrastros y otros familiares), siempre que estas relaciones no interfieran con la relación principal del menor con los padres ni la reemplacen.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 16.1 Como esta es una orden judicial, ambos padres deben continuar cumpliendo con este Régimen de Visitas en Paralelo aun si el otro no lo hace.
- 16.2 Cuando los padres no llegan a un acuerdo sobre el significado o la aplicación de una parte de este Régimen de Visitas en Paralelo o si un cambio significativo (como una mudanza o nuevo matrimonio) crea un conflicto entre ellos, se esforzarán por resolver estas diferencias antes de recurrir al tribunal para solicitar una reparación. En muchas situaciones, el tribunal ordenará que los padres vayan a mediación antes de celebrar una audiencia judicial.
- 16.3 Las partes participarán en el programa educativo del tiempo de visitas/consejería
_____.

17. AUDIENCIA DE REVISIÓN OBLIGATORIA

- 17.1 Se celebrará una audiencia de revisión obligatoria el _____ de 20__, a las _____ a. m./p. m., en este tribunal. Ambos padres deberán comparecer a esta audiencia con el abogado registrado. (Nota: la fecha se fijará dentro de los 180 días del dictado de esta orden).

FECHA: _____ de 20__

COMISIONADO/MAGISTRADO/JUEZ

Este fallo se adopta como Orden Judicial en la misma fecha.

JUEZ

Con copias a: Abogado del Demandante,
Abogado del Demandado,
Mediador:

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

INICIALES DE LA PERSONA QUE NOTIFICÓ A LAS PARTES: TRIBUNAL SECRETARIO OTRA